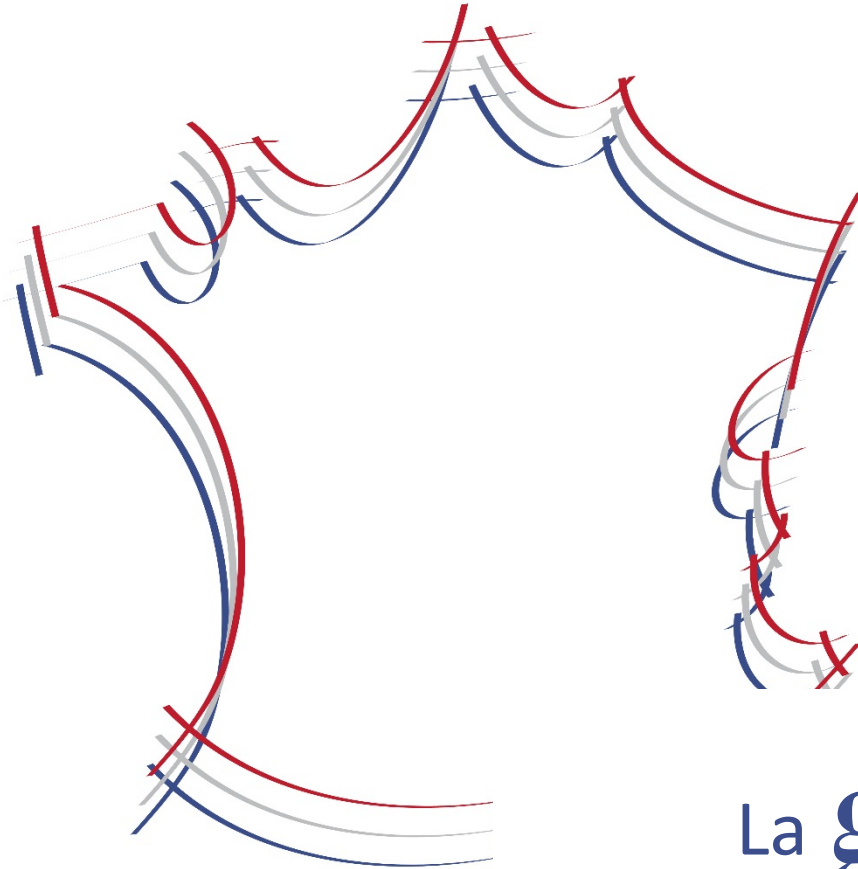




**MINISTÈRE  
DE L'INTÉRIEUR**

*Liberté  
Égalité  
Fraternité*

**Dirección General de  
Extranjería de Francia**



La **g**uía  
del solicitante de asilo  
en Francia

Septiembre 2020



## ÍNDICE

<b>1. Las diferentes formas de protección</b>	<b>4</b>
1.1. Estatus de refugiado	4
1.2. La protección subsidiaria	4
<b>2. Acceso al procedimiento y registro de la solicitud de asilo</b>	<b>5</b>
2.1. La primera recepción de solicitantes de asilo	5
2.2. El registro de la solicitud de asilo en ventanilla única	6
2.2.1. Primera etapa: registro de su solicitud de asilo por parte de la prefectura	6
■ La determinación del Estado responsable de la examinación de su solicitud de asilo	6
■ La calificación de su solicitud de asilo	7
■ La elección de la entrevista en la OFPRA	8
■ La emisión del certificado de solicitud de asilo	9
■ La posibilidad de solicitar la admisión para quedarse por razones distintas al asilo	10
2.2.2. Segundo paso: evaluación y gestión de necesidades por parte de la OFII	10
■ La consideración de sus necesidades particulares a través de la ventana única	10
■ La oferta de cuidados	11
2.3. El acompañamiento después de pasar por la ventanilla única	11
<b>3. Las condiciones para examinar la solicitud de asilo</b>	<b>12</b>
3.1. la examinación por parte de la Oficina Francesa para la Protección de Refugiados y Apátridas (OFPRA)	12
■ El formulario OFPRA para completar	12
■ El envío de la carpeta a la OFPRA	12
■ El comprobante de la presentación de la solicitud por parte de la OFPRA	13
■ examinación de la solicitud en procedimiento normal o en procedimiento acelerado	14
■ La entrevista personal en la OFPRA	14
■ examen médico	15
■ La decisión de la OFPRA	15
■ La apelación a la decisión de la OFPRA	17
■ La revocación del derecho a permanecer en cuanto se notifique la decisión de la OFPRA	17
3.2. la examinación por parte del Tribunal Nacional del Derecho de Asilo (CNDA)	18
■ El plazo de apelación	18
■ La asistencia por parte de un abogado	18
■ La apelación	19
■ El acuse de recibo de una apelación	20
■ El carácter suspensivo de la apelación	20
■ La audiencia de la CNDA	21
■ La decisión de la CNDA	22
■ El fin del derecho a la permanencia tras la decisión de la CNDA	22
3.3. La reapertura de una solicitud de asilo cerrada	22
3.4. La reevaluación	23
<b>4. Las condiciones materiales de acogida del solicitante y sus derechos</b>	<b>25</b>
4.1. El alojamiento del solicitante de asilo	25



■ Los lugares de alojamiento.....	25
■ La derivación hacia el alojamiento.....	25
■ Admisión y partida del lugar de alojamiento.....	26
<b>4.2. El subsidio para solicitantes de asilo (ADA).....</b>	<b>26</b>
■ Las condiciones para acceder al beneficio.....	27
■ La redacción de la solicitud.....	27
■ El montante del subsidio.....	27
■ El pago.....	28
■ La apelación.....	28
<b>4.3. El acceso a la educación.....</b>	<b>29</b>
<b>4.4. El acceso a la atención médica.....</b>	<b>29</b>
■ Dónde obtener atención?.....	29
■ Cómo obtener un seguro de salud para su atención médica?.....	30
<b>4.5. El acceso al mercado laboral.....</b>	<b>31</b>
<b>5. Consecuencias de la denegación de la solicitud de asilo sobre el derecho a permanecer en el territorio.....</b>	<b>32</b>
<b>5.1. La decisión de denegación por parte de la OFPRA o de la CNDA.....</b>	<b>32</b>
■ La revocación del derecho a permanecer en cuanto se notifique la decisión de la OFPRA.....	32
■ La revocación del derecho a permanecer a partir de su lectura o en cuanto se notifique la decisión de la CNDA.....	34
<b>5.2. El retorno asistido al país de origen.....</b>	<b>34</b>
<b>5.3. El retorno forzado al país de origen.....</b>	<b>35</b>
<b>6. Los derechos de los beneficiarios de la protección.....</b>	<b>36</b>
<b>6.1. La estancia en Francia.....</b>	<b>36</b>
<b>6.2. La estancia de la familia.....</b>	<b>36</b>
■ El derecho a la estancia de los miembros de su familia.....	36
■ El derecho a la reunificación familiar.....	37
<b>6.3. El proceso de integración.....</b>	<b>38</b>
■ La firma del contrato de integración republicana con la Oficina Francesa de la Inmigración e Integración (OFII).....	38
<b>6.4. Los derechos sociales.....</b>	<b>38</b>
■ El acceso a la vivienda.....	38
■ El acceso al mercado laboral.....	38
■ El acceso a atención médica.....	39
■ Las prestaciones sociales y familiares.....	39
<b>6.5. El viaje al extranjero.....</b>	<b>40</b>
<b>6.6. La naturalización.....</b>	<b>41</b>
<b>6.7. La caducidad de la protección.....</b>	<b>41</b>
<b>ANEXO: direcciones útiles.....</b>	<b>43</b>
<b>1. Direcciones nacionales.....</b>	<b>44</b>
■ Instituciones.....	44
■ Organismo internacional.....	44
■ Asociaciones.....	44
<b>2. Direcciones locales.....</b>	<b>47</b>
■ Ventanillas únicas.....	47
■ Prefecturas.....	49
■ Direcciones territoriales de la Oficina Francesa de la Inmigración y la Integración (OFII).....	54



# 1. Las diferentes formas de protección

Cuando solicita asilo y su examinación corre por cuenta de Francia, su solicitud es examinada por una autoridad de protección, la Oficina Francesa de Protección de Refugiados y Apátridas (OFPRA), bajo el control jurisdiccional del Tribunal Nacional del Derecho de Asilo (CNDA).

Después de la examinación de la solicitud de asilo, las autoridades de protección pueden otorgarle protección de asilo: se le otorga el estatus de refugiado o bien se le otorga el beneficio de la protección subsidiaria.

## 1.1. Estatus de refugiado.

El estatus de refugiado puede otorgarse de acuerdo con tres fundamentos:

- **la Convención de Ginebra** sobre la situación de los refugiados del 28 de julio de 1951. El estatus de refugiado se le otorga a "*cualquier persona que (...) tenga un temor fundado de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social particular u opinión política, se encuentre fuera del país del que tenga la nacionalidad y no pueda, o debido a ese temor, querer reclamar la protección por parte de ese país*";
- **el llamado asilo "constitucional"** que se desprende del párrafo 4 del preámbulo de la Constitución de 1946. El estatus de refugiado se le otorga a "*toda persona perseguida por su acción en defensa de la libertad*";
- **el mandato de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)**: si Ud. ha sido reconocido como refugiado por la ACNUR, en base a los artículos 6 y 7 de su estatuto.

## 1.2. La protección subsidiaria.

El beneficio de la protección subsidiaria se le otorga a toda persona que no cumpla con los requisitos para ser reconocido como refugiado, pero para quienes existan motivos serios y comprobados para creer que está expuesto, en su país, al riesgo sufrir uno de los siguientes ataques graves:

- pena de muerte o ejecución;
- tortura o tratos o castigos inhumanos o degradantes;
- en el caso de un civil que se vea enfrentado a una amenaza grave y personal a su vida o persona causada por la violencia que puede extenderse a otras personas independientemente de sus circunstancias personales y como resultado de una situación de conflicto armado interno o internacional.

### El estatus de persona apátrida

De acuerdo con la Convención de Nueva York del 28 de septiembre de 1954 sobre el estatus de las personas apátridas, el estado de persona apátrida puede otorgarse a toda persona "*a la cual ningún Estado considera su nacional bajo su legislación*".

Este estatus difiere de las otras dos formas de protección descritas anteriormente y no se incluye en el procedimiento de solicitud de asilo. Por lo tanto, Ud. no debe concurrir a la prefectura, sino ir directamente a la OFPRA, la cual, después de revisar su solicitud, podrá otorgarle este estatus bajo el control jurisdiccional del tribunal administrativo.



## 2. Acceso al procedimiento y registro de la solicitud de asilo

---

Para solicitar asilo en Francia, primero debe comunicarse con un centro de acogida para solicitantes de asilo (SPADA), que le informará sobre el procedimiento de asilo y le dará una cita para que se presente en la ventanilla única para solicitantes de asilo con jurisdicción territorial.

La ventanilla única se encarga de registrar su solicitud de asilo, de determinar el procedimiento al que está sujeto, de evaluar su vulnerabilidad y, en determinadas condiciones, de concederle condiciones materiales de acogida (alojamiento, subsidio de solicitante de asilo).

### ¿En qué condiciones de estancia se puede solicitar asilo?

Puede solicitar asilo independientemente de su situación con respecto al derecho a la estancia, con independencia de que Ud. se encuentre en una situación regular o irregular. El hecho de que haya ingresado a Francia de manera irregular no impide el registro de su solicitud de asilo.

Se recomienda que registre su solicitud de asilo lo antes posible una vez que haya ingresado al territorio francés, incluso si ha ingresado a Francia con una visa que sigue teniendo validez. Si su solicitud se presenta dentro de un plazo de 90 días a partir de su ingreso a Francia, su acogida puede ser rechazada.

### 2.1. La primera recepción de solicitantes de asilo.

Antes de concurrir a la ventanilla única para solicitantes de asilo (GUDA), debe dirigirse a un centro de acogida para solicitantes de asilo (SPADA). Estos centros de acogida, en principio gestionados por asociaciones, se encargan de acompañarlo en sus trámites para acceder al procedimiento de asilo.

Los operadores responsables de la primera recepción tienen por función:

- informarle sobre el procedimiento de asilo;
- proporcionar, sobre la base de información sobre su situación, el formulario en línea que se utilizará para registrar su solicitud de asilo;
- concertarle una cita en la ventanilla única y darle una citación. En ésta se le indicará el lugar, el día y la hora a la que debe presentarse obligatoriamente en la ventanilla única. Esta cita tiene lugar en principio, a más tardar, 3 días después de su presentación ante el operador. Puede postergarse 10 días en caso de alta asistencia;
- tomar las identificaciones con foto que se le solicitarán en la ventanilla única.

Su archivo completo será remitido a la ventanilla única por la vía desmaterializada.

**ATENCIÓN:** Debe respetar la fecha y la hora indicadas en la convocatoria. En caso de retraso, no podrá ser recibido y deberá presentarse nuevamente en el centro de acogida para concertar una nueva cita.

Tenga en cuenta que SPADA también será responsable de alojarlo si no ha obtenido alojamiento en el Centro de acogida para Solicitantes de Asilo (CADA) o cualquier otro centro estable de alojamiento para solicitantes de asilo al final de su registro en la ventanilla única (consultar la sección "¿Cómo justificar su domicilio?" en la parte 2.2.1).



## 2.2. El registro de la solicitud de asilo en ventanilla única.

Para registrar su solicitud de asilo, debe concurrir a una ventanilla única, de acuerdo con la citación que el SPADA le envió (véase 2.1.).

La ventanilla única está compuesta por agentes de la prefectura y agentes de la Oficina Francesa de Inmigración e Integración (OFII), que se reúnen especialmente para asegurar su recepción.

Hay 33 ventanillas únicas en todo el territorio continental francés (véase la lista en el anexo).

La entrevista en la ventanilla única se divide en dos etapas:

- una primera etapa con agentes de la prefectura, para el registro de su solicitud (2.2.1);
- una segunda etapa con agentes de la OFII, para evaluar sus necesidades particulares y definir las modalidades de su acogida (2.2.2).

### ¿Necesita una dirección postal para el registro de su solicitud de asilo?

No es necesario que tenga una domiciliación (una dirección postal) para el registro de su solicitud de asilo.

Por otro lado, será necesaria para la renovación de su certificado de solicitud de asilo (véase la sección "la emisión del certificado de solicitud de asilo" en la sección 2.2.1).

### 2.2.1. Primera etapa: registro de su solicitud de asilo por parte de la prefectura.

#### ¿Está Ud. acompañado por tus hijos menores de edad?

Si está acompañado por sus hijos menores de edad, ellos también serán considerados solicitantes de asilo y serán registrados en su certificado de solicitud de asilo. Si ambos padres son solicitantes de asilo, los menores serán registrados en el certificado de su madre, considerado el padre referente durante todo el procedimiento. Este documento no da fe de la composición de su familia, sino de las solicitudes de asilo en curso.

### ■ La determinación del Estado responsable de la examinación de su solicitud de asilo.

Después de haber validado toda la información entregada a la ventanilla única por el centro de la primera recepción, un agente de la prefectura determinará si Francia es responsable de la examinación de su solicitud de asilo.

Para ello, si Ud. tiene 14 años de edad (recién cumplidos) o más, el agente le tomará toma las diez huellas dactilares y Ud. tendrá una entrevista individual con éste para, en concreto, rastrear su recorrido saliendo desde su país de origen y establecer los posibles vínculos -por ejemplo, familiares- que Ud. podría mantener en otros Estados miembros.

Sobre la base de todos estos elementos, se determinará el país responsable de la examinación de su solicitud de asilo de conformidad con el Reglamento nro. 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, conocido como reglamento Dublín III.



### Estados afectados por el dispositivo Dublín III

Éstos son los 28 miembros de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca\*, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Reino Unido, Eslovaquia, Eslovenia y Suecia y cuatro estados asociados: Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein.

\* Dinamarca no está sujeta al Reglamento Dublín III, pero sigue aplicando el Convenio de Dublín, firmado el 15 de junio de 1990.

**De hecho, es posible que un Estado europeo que no sea Francia sea responsable de la examinación de su solicitud de asilo, por ejemplo:**

- si otro Estado miembro le ha emitido un permiso de residencia o visa válida;
- si se determina que ha cruzado irregularmente, por tierra, aire o mar, la frontera exterior de otro Estado miembro;
- si Ud. ingresó al territorio de la Unión Europea cruzando primero las fronteras de un Estado miembro en el que está exento de visa;
- si ya ha solicitado asilo en otro Estado miembro.

### ¿Puede ocurrir que la examinación de su solicitud de asilo sea responsabilidad de otro Estado miembro?

Se está aplica el procedimiento denominado "Dublín III". La prefectura tomará entonces medidas para con este Estado para pedirle que se ocupe de Ud. Luego se le otorgará un certificado de solicitud de asilo, con una duración de un mes -renovable por cuatro meses- autorizándole a permanecer en territorio francés hasta su traslado al Estado que ha reconocido su responsabilidad.

Este traslado será organizado por los servicios de la prefectura, quienes le notificarán la decisión de traslado especificando los términos de su partida. Ud. tendrá 15 días para impugnar esta decisión ante el tribunal administrativo.

## ■ La calificación de su solicitud de asilo.

Si la examinación de su solicitud de asilo es responsabilidad de Francia, la OFPRA es el organismo que tiene competencia para examinarla en el marco de un procedimiento normal o de un procedimiento acelerado. Según el procedimiento acelerado, los exámenes de la OFPRA se acortan, en principio, a un plazo de 15 días, pero las garantías son las mismas en ambos procedimientos.

- **Su solicitud se coloca automáticamente en un procedimiento acelerado**, ya desde la ventanilla única, en dos casos:
  - cuando Ud. tiene la nacionalidad de un país considerado como país de origen seguro (la lista de estos países se encuentra disponible en la prefectura o en el sitio web de la OFPRA);
  - una vez que haya presentado su primera solicitud de asilo y que ésta haya sido rechazada de forma irrevocable y solicite la reevaluación de su solicitud.



- **Su solicitud puede colocarse en un procedimiento acelerado** desde la ventanilla única en los siguientes casos:
  - si Ud. se niega a que le tomen las huellas dactilares;
  - si Ud. busca engañar a las autoridades presentando documentación falsa, proporcionando información falsa u ocultando información;
  - si Ud. ha enviado múltiples solicitudes con distintas identidades;
  - si ha tardado en solicitar asilo desde su ingreso a Francia (más de 90 días y 60 días en la Guayana Francesa);
  - si solamente solicita asilo para anular una orden de expulsión;
  - si su presencia constituye una amenaza grave para el orden público, la seguridad pública o la seguridad del Estado.

La OFPRA tiene la opción de reclasificar una solicitud ubicada en el procedimiento acelerado luego del registro, excepto aquellos casos en los cuales la solicitud haya sido sometida a un procedimiento acelerado por razones de orden público.

Si su solicitud de asilo es colocada en el procedimiento acelerado, se le enviará un aviso informativo en varias copias. Será necesario enviarle una copia a la OFPRA cuando presente su solicitud, y una copia a la CNDA, por si apela la decisión de la OFPRA.

#### **Caso especial: ¿Pesa sobre Ud. una orden de deportación, una prohibición de territorio pronunciada por la administración o por un tribunal?**

El hecho de que dicha orden de expulsión pese sobre Ud. no es un impedimento al registro de su solicitud de asilo.

Si la examinación de su solicitud es responsabilidad de Francia, Ud. puede quedar bajo arresto domiciliario o detenido.

En este caso, la OFPRA examinará su solicitud dentro de un plazo abreviado (96 horas) después de su arresto domiciliario o detención. En caso de rechazo o inadmisibilidad, su derecho a permanecer en el territorio queda sin efecto. Puede, dentro de las 48 horas, solicitarle al juez administrativo que suspenda la ejecución de la medida de expulsión mientras la CNDA examina su apelación (véase la sección 5.1).

#### **■ La elección de la entrevista en la OFPRA.**

**Si la examinación de su solicitud de asilo es responsabilidad de Francia**, Ud. declarará después de enviar su solicitud por escrito a la OFPRA y, salvo excepciones, ante la OFPRA en el marco de una entrevista personal.

Al registrarse su solicitud de asilo, por lo tanto, deberá elegir el idioma en el que desea ser entrevistado por la OFPRA. Recibirá un aviso informándole de los idiomas de audición disponibles en la OFPRA, es decir, más de 115 idiomas. No podrá cambiar su elección más adelante y este idioma será el que se utilizará a lo largo de todo el procedimiento de asilo.

Si no ha elegido entre los idiomas mencionados en el aviso de información, será entrevistado en un idioma del que tenga los suficientes conocimientos.

Si desea impugnar la elección del idioma que se utilizará durante su procedimiento de asilo, solamente podrá hacerlo dentro del marco de la apelación que puede presentarse ante la CNDA en contra de la decisión de la resolución de la OFPRA sobre su solicitud de asilo.





**ATENCIÓN:** La duración y la naturaleza de una entrevista en la OFPRA requieren tener un manejo del idioma en cuestión que supere un manejo meramente superficial. Es importante que comprenda el idioma que elija y que pueda expresarse en el mismo.

### ■ La emisión del certificado de solicitud de asilo.

Tras de la determinación del Estado responsable de su solicitud y la calificación de su procedimiento de asilo, recibirá un certificado de solicitud de asilo.

**Cuando la examinación de su solicitud puede ser responsabilidad de otro Estado miembro**, el período de validez del primer certificado es de un mes. Se renueva por un período de cuatro meses (véase la sección "determinación del Estado responsable de examinar su solicitud de asilo" en la sección 2.2.1).

**Cuando la examinación de su solicitud es responsabilidad de Francia**, se le entrega un primer certificado de solicitud de asilo válido por un mes.

La prefectura puede rechazar la emisión del certificado de solicitud de asilo únicamente en los siguientes casos:

- si Ud. presenta una nueva solicitud de reevaluación después del rechazo de una solicitud anterior de reevaluación (véase 3.4.) ;
- pesa sobre Ud. una decisión irrevocable de extradición a un país que no sea su país de origen o una decisión de entrega fundamentada una orden de detención europea o una solicitud de entrega por parte de un corte penal internacional.

Dentro de los 21 días posteriores a la presentación del certificado (8 días en el caso de una solicitud de reevaluación o reapertura, véase las secciones 3.3 y 3.4), deberá enviar el formulario de solicitud de asilo que le fue proporcionado por la prefectura, en OFPRA (véase 3.1 "examinación por parte de la OFPRA"). Si su archivo está completo, la OFPRA acusará recibo por carta.

Para obtener la primera renovación de su certificado de solicitud de asilo, deberá presentar esta carta ante la prefectura de su lugar de residencia. Este segundo certificado tiene un período de validez de nueve meses en un procedimiento normal o de seis meses en un procedimiento acelerado. En la próxima renovación, el certificado tendrá una validez de seis meses en un procedimiento normal y de tres meses en un procedimiento acelerado.

Con cada solicitud de renovación, deberá presentar en apoyo de su solicitud la documentación solicitada por la prefectura, incluida la justificación de la dirección a la que está domiciliado. Para certificar que ha presentado una apelación ante la CNDA, deberá presentar el aviso de acogida de la apelación (véase la sección 3.2 "la examinación por el Tribunal Nacional del Derecho de Asilo").



### ¿Cómo justificar su domicilio?

Para las solicitudes de asilo registradas a partir del 1 de enero de 2019, puede justificar su domicilio mediante las siguientes modalidades:

- si está alojado en un centro de acogida para solicitantes de asilo u otro centro de alojamiento para solicitantes de asilo estables (que excluye hoteles), mediante una declaración de domiciliación;
- si vive en una casa de su propiedad o alquilada por usted o en un apartamento que pertenece/alquiló a su cónyuge/hijo/ascendente, proporcionando un comprobante de domicilio;
- en los demás casos, debe estar domiciliado en el centro de acogida para solicitantes de asilo para este fin y presentar una declaración de domiciliación (ver 2.1).

Para las solicitudes de asilo registradas antes del 1 de enero de 2019, puede domiciliarse como se describe anteriormente, pero también, si es necesario, continuar viviendo con un tercero.

Este certificado de solicitud de asilo se renueva durante el tiempo que tenga derecho a permanecer en el territorio. En principio, tiene derecho a mantenerlo por el tiempo que tome su solicitud de asilo, hasta la notificación de la decisión de la OFPRA o, en caso de apelación ante la CNDA, hasta la notificación de la decisión de ésta o, en su caso, su lectura en audiencia pública.

Sin embargo, su solicitud de certificado de asilo puede ser retirada o no renovada cuando:

- La OFPRA le ha notificado una decisión denegatoria o inadmisibilidad que implica el fin del derecho a permanecer en el territorio (véase 5.1 "La decisión denegatoria de la OFPRA o la CNDA");
- está claro que no se respetó el límite de tiempo para apelar ante la CNDA (véase 3.2 "Revisión del Tribunal Nacional del Derecho de Asilo").

**ATENCIÓN:** El certificado de solicitud de asilo no le permite circular libremente por otros países de la Unión Europea.

### ■ La posibilidad de solicitar la admisión para quedarse por razones distintas al asilo.

Si la examinación de su solicitud de asilo es responsabilidad de Francia, se le informará de la posibilidad de solicitar un permiso de residencia por razones distintas al asilo.

Se le entregará un folleto informativo que especificará el tiempo dentro del cual tendrá la posibilidad de hacer esta solicitud. Pasado este período, no podrá solicitar la admisión para la estada, sujeta a nuevas circunstancias que lo justifiquen.

### 2.2.2. Segundo paso: evaluación y gestión de necesidades por parte de la OFII.

### ■ La consideración de sus necesidades particulares a través de la ventana única.

Durante su visita a la ventanilla única y después de registrar su solicitud de asilo en la prefectura, un agente de la OFII lo recibirá personalmente para evaluar sus necesidades específicas de acogida.

La entrevista será confidencial y no podrá tratar sobre los motivos de su solicitud de asilo. Se le entregará una lista de preguntas para determinar si necesita beneficiarse de condiciones de alojamiento específicas. Si su situación lo requiere, el agente de la OFII tendrá en cuenta estos elementos para dirigirlo a un alojamiento adecuado.



Usted es libre de aceptar o negarse a responder el cuestionario. En caso de rechazo, la administración no se hace responsable si Ud. es derivado hacia un alojamiento que no se adapte a sus necesidades o de no informar su situación a la OFPRA.

Si llega a Francia con un archivo médico, el agente de la OFII enviará su archivo de manera confidencial al médico de la OFII, quien decidirá si su situación requiere una adaptación de las condiciones de acogida. Si Ud. está enfermo, será derivado a un centro de atención o al departamento de emergencias del hospital más cercano.

Si el agente OFII detecta una situación de vulnerabilidad, puede, con su consentimiento, informarla a la OFPRA. El propósito de esta información es organizar, si es necesario, las condiciones para el procesamiento de su solicitud de asilo por parte de la OFPRA (por ejemplo, la adaptación del acceso para personas discapacitadas o la provisión de un intérprete en lenguaje de señas). La OFPRA evaluará los ajustes necesarios.

Las necesidades relacionadas con una situación de vulnerabilidad pueden tenerse en cuenta durante la examinación de su solicitud de asilo por parte de los trabajadores sociales en las estructuras de alojamiento o asociaciones responsables de ayudarlo en los procedimientos administrativos y sociales.

### ■ La oferta de cuidados.

Durante su cita en la ventanilla única, la OFII le ofrecerá una oferta de asistencia que le permitirá beneficiarse de las condiciones materiales de acogida durante toda la duración de su derecho a permanecer en el territorio a efectos de asilo.

La oferta de documento de atención que le entregó la OFII en el escritorio único atestigua la composición de su familia para determinar el nivel de sus derechos a las condiciones materiales de acogida. Este documento es reimpresso por la OFII cuando un niño nace o se une a sus padres durante el procedimiento para tenerlo en cuenta para el cálculo de los derechos a las condiciones materiales de acogida.

Como se indica en la Parte 4 de esta guía, las condiciones materiales de acogida le dan derecho a:

- si aún no está alojado y solicita una acogida, un lugar de alojamiento al que será dirigido (véase 4.1. "El alojamiento del solicitante de asilo"). ;
- salvo en las excepciones previstas por la ley, al subsidio del solicitante de asilo (véase 4.3 "Asignación del solicitante de asilo").

Si el dispositivo de acogida está sobrecargado en una región, la OFII puede derivarlo a otra región, donde deberá residir mientras se examina su solicitud (véase 4.2 "Derivación hacia una región").

## 2.3. El acompañamiento después de pasar por la ventanilla única.

Después de pasar por la ventanilla única, se le ofrecerá acompañamiento en su lugar de alojamiento, si es un centro de acogida para solicitantes de asilo (CADA) o un lugar de residencia de emergencia considerado estable (no hotelero).

Si no está alojado en ese sitio, su apoyo será proporcionado por un centro de acogida (SPADA) al que la OFII lo dirigirá (véase parte 2.1).

Este acompañamiento social, legal y administrativo incluirá domiciliación (véase "Cómo probar su lugar de residencia" en la sección 2.2.1) y si la examinación de su solicitud de asilo es responsabilidad de Francia, la asistencia con la constitución de la carpeta de la solicitud debe comunicarse a la OFPRA.

**ATENCIÓN:** Si Ud. está domiciliado en SPADA, es su responsabilidad recoger su correo regularmente, teniendo en cuenta las indicaciones establecidas por el SPADA.



## 3. Las condiciones para examinar la solicitud de asilo

---

Cuando la examinación de su solicitud de asilo sea responsabilidad de Francia, será examinada por la Oficina Francesa para la Protección de Refugiados y Apátridas, bajo el control jurisdiccional del Tribunal Nacional del Derecho de Asilo.

### 3.1. la examinación por parte de la Oficina Francesa para la Protección de Refugiados y Apátridas (OFPRA).

Al registrar su solicitud de asilo, la prefectura le ha entregado un formulario de solicitud de asilo que debe completar y enviar a la OFPRA para que pueda examinarlo y tomar una decisión.

Las decisiones negativas de OFPRA están sujetas a apelación ante la CNDA (véase 3.2. examinación de la solicitud de asilo por el Tribunal Nacional del Derecho de Asilo).

Al presentar su solicitud de asilo, no tiene que especificar el tipo de protección que desea obtener (estatus de refugiado o protección subsidiaria). Este es un procedimiento único en el que la solicitud será estudiada por la OFPRA, primero desde el punto de vista del estatuto de refugiado, luego, si su situación no depende de ello, desde el punto de vista de protección subsidiaria.

#### ■ El formulario OFPRA para completar.

**El formulario debe completarse en francés** y estar firmado y acompañado de una fotocopia del certificado de solicitud de asilo válido, dos fotografías de identidad y el documento de viaje posiblemente en su posesión.

Si su solicitud de asilo ha sido sometida a un procedimiento acelerado, también debe enviar una copia de la notificación de información que se le entregó cuando registró la solicitud.

Estos anexos son esenciales para que su solicitud sea registrada por la OFPRA.

Si sus hijos menores que lo acompañan corren un riesgo personal, debe mencionarlo en su formulario de solicitud de asilo. Si ambos padres son solicitantes de asilo, cualquier temor de acompañar a niños menores de edad se registrará en el formulario de la madre.

La información contenida en su solicitud de asilo es confidencial y en ningún caso será comunicada a las autoridades de su país de origen.

#### ■ El envío de la carpeta a la OFPRA.

Una vez que su archivo esté completo, **debe enviarlo, a más tardar el 21 día** (8<sup>vo</sup> día en caso de solicitud de reapertura - ver 3.3 La inadmisibilidad o el cierre de la solicitud de asilo -o reevaluación- véase 3.4 La reevaluación) después de la emisión de su certificado de solicitud de asilo.



Debe enviarse solo por correo postal a la siguiente dirección:

OFPRA  
201, rue Carnot  
94 136 FONTENAY-SOUS-BOIS CEDEX

Por ejemplo, si su certificado de solicitud de asilo se emitió el 10 de enero, debe haber enviado su carpeta a la OFPRA a más tardar el 31 de enero. Es el sello de la oficina de correos lo que la autentifica.

Se recomienda encarecidamente enviar su carpeta en "carta certificada con acuse de recibo", mencionando legiblemente su nombre en la parte "remitente".

Si su archivo no está completo, la OFPRA se lo devuelve y tiene 8 días adicionales para completarlo y devolverlo (4 días si solicita una reapertura o reevaluación). Si no reenvía su carpeta dentro de este período, la OFPRA cerrará su solicitud, su derecho a permanecer en el territorio será revocado y su certificado de asilo no será renovado.

Siempre puede enviar elementos adicionales a la OFPRA en cualquier momento durante el procedimiento. Guarde una copia de todas sus cartas dirigidas a OFPRA y recibidas de la oficina, así como un comprobante de envío y recepción de la publicación. No olvide incluir en cada carta enviada a la OFPRA su número de archivo que aparece en la carta de presentación de su solicitud de asilo que le envió la oficina.

#### ¿Cambia su dirección durante el procedimiento?

Si le ha comunicado a la OFPRA una dirección relacionada con su alojamiento que difiere de la de su dirección de domiciliación, y además cambia su lugar de alojamiento, es imprescindible informarle a la OFPRA lo antes posible, preferiblemente a través del teleservicio disponible para este fin en el sitio web de la OFPRA ([www.ofpra.gouv.fr](http://www.ofpra.gouv.fr)), apartado "Pasos en línea". De hecho, es a la última dirección conocida que la OFPRA le enviará sus cartas, incluida la cita a la entrevista o la decisión que habrá tomado sobre su solicitud de asilo.

Cuando esté domiciliado en una vivienda de su propiedad o alquilada por Ud. o en una vivienda perteneciente/alquilada por su cónyuge/hijo/ascendente, y cambie de dirección, deberá informarle a la OFII.

#### ■ El comprobante de la presentación de la solicitud por parte de la OFPRA.

Cuando su carpeta esté completa y llegue en tiempo y forma, la OFPRA le enviará una carta informándole de la presentación de su solicitud a la oficina y el número de su carpeta.

Este documento es el comprobante oficial de que su solicitud de asilo ha sido presentada ante la OFPRA.

Es este documento el que le permite obtener la renovación de su primer certificado de solicitud de asilo (véase 2.2.1 "emisión de un certificado de solicitud de asilo").

A menudo, se envía un aviso de entrevista junto con la carta de presentación. Esta invitación a la entrevista aparece en el dorso de la carta de presentación. Si la invitación no aparece en el reverso de la carta de presentación, se le enviará más adelante en una carta separada.



## ■ **examinación de la solicitud en procedimiento normal o en procedimiento acelerado.**

Su solicitud de asilo es examinada por la OFPRA, ya sea en un procedimiento normal o en un procedimiento acelerado.

Como se menciona en la sección 2.2.1 (apartado "calificación de su solicitud de asilo"), los plazos de los exámenes expeditos se acortan a 15 días, pero Ud. se beneficia de las mismas garantías que en el procedimiento normal. La OFPRA examina su solicitud en un procedimiento acelerado cuando se la ha colocado en un procedimiento acelerado al registrar su solicitud de asilo en una ventanilla única. La OFPRA también tiene la posibilidad de reclasificar su solicitud en el procedimiento normal si lo considera necesario en vista de su carpeta o su situación particular a menos que su presencia en el territorio represente una seria amenaza para la seguridad pública o la seguridad del Estado.

La OFPRA también puede decidir dar una resolución expedita en los siguientes casos:

- Ud. ha presentado documentación falsa, información falsificada o ha ocultado información o documentación para engañar a la OFPRA;
- Ud. ha presentado otras solicitudes de asilo con distintas identidades;
- Ud. sólo ha facilitado elementos que no guardan con la necesidad de protección en su solicitud de asilo;
- sus declaraciones son inconsistentes, contradictorias, claramente falsas o inverosímiles y contradicen lo que la oficina conoce sobre su país de origen.

Si desea impugnar su colocación en el procedimiento acelerado, solo puede hacerlo al momento de la apelación ante la CNDA.

## ■ **La entrevista personal en la OFPRA.**

Una vez que su solicitud haya sido presentada a la OFPRA, recibirá una llamada para concertar una entrevista.

Existe la posibilidad de que se le exima de la entrevista solamente en dos casos:

- si la información que ha proporcionado en su carpeta es suficiente para que la OFPRA le otorgue la condición de refugiado;
- si median razones médicas, duraderas y de fuerza mayor que le impiden presentarse y tener en una entrevista.

Si le llaman para una entrevista, deberá concurrir a la sede de la OFPRA en Fontenay-sous-Bois. Ud. será entrevistado por un agente de la OFPRA llamado "oficial de protección" y en presencia, de ser necesario, de un intérprete contratado por la OFPRA y que hable el idioma que haya elegido en la ventanilla única cuando haya registrado su solicitud de asilo o en un idioma del que tenga suficiente conocimiento (véase el apartado "la elección del idioma de la entrevista en la OFPRA en la parte 2.2.1). Sin embargo, Ud. siempre puede solicitar ser entrevistado en francés en todo momento. Solo puede impugnar el idioma utilizado en esta entrevista en el marco de su apelación ante la CNDA.

**Si no se presenta a esta entrevista, su ausencia puede motivar a la OFPRA a pronunciarse sobre su solicitud en base a su carpeta o cerrarla.** Por lo tanto, es imperativo, en caso de impedimento, notificar a la OFPRA con al menos 48 horas de anticipación, o informar cualquier retraso, por correo electrónico (enviado a la dirección indicada en su citación).

Puede, si lo desea, presentarse en la entrevista, acompañado por un abogado o un representante autorizado de una asociación autorizada por la OFPRA que podrá hacer observaciones al final de la entrevista. Sin embargo, la entrevista no se pospondrá si el abogado o el representante de la asociación no se encuentra presente a la hora de la convocatoria. Si Ud. sufre una discapacidad, puede solicitar



que un profesional de la salud que sea de su confianza o el representante de una asociación para personas con discapacidad lo acompañe durante su entrevista.

Si desea, debido a las dificultades para explicar los motivos de su solicitud, especialmente los relacionados con la violencia sexual, que un agente de la oficina y/o un intérprete del sexo de su elección participe de la entrevista. Puede solicitarlo ante la OFPRA antes del día de la entrevista.

**La entrevista es confidencial.** Sus declaraciones aparecerán en un informe escrito por el oficial de protección con el que tuvo la entrevista y, si lo solicita, se le comunicará antes de que se tome la decisión (en el procedimiento normal) o a más tardar mismo tiempo que la decisión (procedimiento acelerado).

La entrevista será asimismo grabada (en audio). Solo podrá acceder a la grabación en caso de una decisión negativa por parte de la OFPRA y en el marco de una eventual apelación de esta decisión.

#### ¿Se puede hacer la entrevista en otro sitio que no sea la sede de la OFPRA en Fontenay-sous-Bois?

Su entrevista puede no realizarse en Fontenay-sous-Bois por motivos de ubicación geográfica (especialmente si Ud. se encuentra en el extranjero) o de su situación particular (si, por razones de salud o familiares, no puede viajar o está privado de libertad) y en cambio realizarse a distancia, por medios audiovisuales.

En tal caso, el abogado o el representante de la asociación que lo asista, de ser necesario, estará presente a su lado. El intérprete estará con el oficial de protección.

Si Ud. se encuentra en territorio extranjero o en ciertos territorios continentales, puede asimismo ser entrevistado directamente por un agente de la OFPRA, ya sea en la sede de la OFPRA en Cayena si reside en la Guayana Francesa, o en los otros territorios involucrados, durante una misión de instrucción de la OFPRA.

#### ■ examen médico.

La OFPRA puede pedirle que se someta a un examen médico. El negarse a someterse a este examen médico no será considerado justa causa para declarar incompleta su solicitud ni será un impedimento para que la OFPRA tome una decisión. Si Ud. es menor de edad y una solicitud de asilo ha sido presentada en su nombre debido a un riesgo de mutilación sexual, este examen médico estará a cargo de la OFPRA. El médico le enviará el certificado médico directamente a la OFPRA y se lo entregará a sus padres o representante legal.

#### ■ La decisión de la OFPRA.

##### ✓ Los plazos

Los plazos para obtener una decisión de la OFPRA varían: 15 días en promedio en el caso del procedimiento acelerado y hasta varios meses en el procedimiento normal. El silencio prolongado por parte de la OFPRA no significa que su solicitud haya sido rechazada. Si la OFPRA no puede tomar una decisión dentro de los 6 meses, se lo informará por correo. Por lo tanto, deberá consultar su correo regularmente.

##### ✓ La decisión favorable (véase la parte 1 "Las diferentes formas de protección")

Si hay una decisión favorable sobre su solicitud, Ud. será:





- **reconocido como refugiado** y en tal caso la OFPRA le comunicará una decisión de otorgamiento del estatus de refugiado; o bien
- **elegible para el beneficio de protección subsidiaria** y en tal caso la OFPRA le comunicará una decisión de otorgamiento del beneficio de protección subsidiaria y una carta que Ud. podrá presentar ante las autoridades para justificar su protección.

#### ✓ La decisión adversa

La OFPRA puede tomar tres tipos de decisiones adversas con respecto a su solicitud de asilo:

- **una decisión denegatoria;**

Ud. puede apelar esta decisión ante la CNDA. Las condiciones relativas al derecho a permanecer en el territorio a efectos de asilo se indican en el apartado "Revocación del derecho a permanecer en cuanto se notifique la decisión de la OFPRA" en la parte 3.1.

- **una decisión de inadmisibilidad** puede tomarse si:

- Ud. ya cuenta con el beneficio de una protección efectiva como ser el asilo en un Estado miembro de la Unión Europea;
- Ud. ya cuenta con el beneficio del estatus de refugiado y una protección efectiva en un tercer país, o de hecho es elegible para la recuperar el beneficio.

Ud. puede apelar esta decisión ante la CNDA. Ya no tiene derecho a permanecer en el territorio bajo el asilo, incluso si presenta una apelación ante la CNDA (consulte "Revocación del derecho a permanecer en cuanto se notifique la decisión de la OFPRA" en la parte 3.1).

- **una decisión de cierre** puede tomarse si:

- Ud. ya ha informado a la OFPRA de la decisión de dejar sin efecto su solicitud de asilo durante la entrevista o por correo;
- Ud. no solicitó dentro de los 21 días o no asistió a la entrevista;
- Ud. se niega deliberadamente a proporcionar información indispensable para la examinación de su solicitud;
- Ud. no es ubicable porque no ha enviado su dirección a la oficina dentro de un tiempo razonable.
- Su solicitud ha sido registrada en una ventanilla única, pero, sin ningún motivo legítimo, no ha enviado su carpeta a la OFPRA.

Puede impugnar esta decisión, no ante la CNDA, sino ante el tribunal administrativo. Ya no tiene derecho a permanecer en el territorio bajo el asilo (véase "Revocación del derecho a permanecer en cuanto se notifique la decisión de la OFPRA" en la parte 3.1). Puede, dentro de los 9 meses posteriores a la notificación de la decisión de cierre y una vez, solicitar la reapertura de su carpeta (véase sección 3.3).

#### ✓ Las modalidades de envío de la decisión de la OFPRA

La OFPRA le enviará la decisión por escrito, en francés, junto con un documento, traducido a un idioma que Ud. crea razonablemente comprender, indicándole el motivo de su decisión si la solicitud fuera rechazada.



**¿Puede la OFPRA convocarlo a la entrevista y notificarle su decisión por una vía no material?**

La ley permite que la OFPRA le envíe la citación a la entrevista personal y su decisión sobre su solicitud de asilo por una vía no material. Este proceso garantizará plenamente la confidencialidad de la solicitud de asilo.

Cuando este sistema se implemente y le sea aplicado, se le informará tan pronto como se registre su solicitud de asilo.

**■ La apelación a la decisión de la OFPRA.**

La decisión de la OFPRA es apelable ante la CNDA dentro de un mes a partir de la fecha de notificación (véase parte 3.2 "examinación de la CNDA"). Si Ud. no ha presentado una apelación ante la CNDA o si ha presentado una apelación con bastante posterioridad a este plazo de un mes, su derecho a permanecer en el territorio caduca, su certificado de solicitud de asilo le será retirado o no se le renovará y deberá irse de Francia.

Si desea contar con el beneficio de la asistencia legal para presentar su apelación ante la CNDA, deberá presentar la solicitud dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la decisión de la OFPRA. El período de apelación de un mes no correrá más y volverá a correr nuevamente por la duración restante a partir de la fecha en que se le notifique la decisión tomada sobre su solicitud de asistencia legal (véase apartado "Asistencia de un abogado" en la parte 3.2).

La decisión de la CNDA puede apelarse ante el Consejo de Estado tanto por parte de Ud. como por parte de la OFPRA.

**■ La revocación del derecho a permanecer en cuanto se notifique la decisión de la OFPRA.**

En principio, tiene derecho a permanecer durante el tiempo que dure la instrucción de su solicitud de asilo, incluida la apelación.

Sin embargo, su derecho a permanecer caduca si la OFPRA toma alguna de las siguientes decisiones posibles:

1. una decisión de inadmisibilidad dado que ya cuenta con una protección efectiva en otro Estado y, si ese Estado no es miembro de la UE, puede ser readmitido (véase parte 3.3);
2. una decisión de cierre (véase parte 3.3.);
3. una decisión denegatoria de una solicitud de asilo en el marco de un procedimiento acelerado por ser ciudadano de un país de origen seguro;
4. una decisión por la que se rechaza una solicitud de asilo sometida a un procedimiento acelerado debido a que su presencia en el territorio nacional constituye una grave amenaza para el orden público
5. una decisión denegatoria sobre una solicitud de reevaluación considerada admisible;
6. una decisión de inadmisibilidad sobre una primera solicitud de reevaluación;
7. una decisión de inadmisibilidad o denegatoria estando sujeto a una medida de expulsión o una prohibición de territorio administrativa o judicial y que haya estado bajo arresto domiciliario o detención (véase el apartado "¿Pesa sobre Ud. una orden de deportación, una prohibición de territorio pronunciada por la administración o por un tribunal?" en la parte 2.2.1).

En estos casos, el certificado de solicitud de asilo revocarse o no renovarse y puede aplicarse la obligación de abandonar el territorio francés (véase parte 5).



## 3.2. la examinación por parte del Tribunal Nacional del Derecho de Asilo (CNDA).

### ■ El plazo de apelación.

Ud. tiene un plazo de un mes a partir de la notificación del rechazo de la OFPRA para presentar su apelación ante la CNDA. Ud. puede:

- en caso de una decisión de inadmisibilidad o denegación por parte de la OFPRA, solicitarle al tribunal que anule la decisión de la Oficina y le otorgue protección;
- en caso de que una decisión le otorgue el beneficio de protección subsidiaria, solicite el reconocimiento de la condición de refugiado. En tal caso, Ud. conservará el beneficio de la protección subsidiaria y los derechos asociados (véase parte 6 "Los derechos de los beneficiarios de la protección"), siempre y cuando la CNDA no lo haya reconocido como refugiado. Por otra parte, si la CNDA no lo reconoce como refugiado, no podrá restituirle la protección subsidiaria obtenida ante la OFPRA.

Esta apelación deberá llegar a la CNDA antes del vencimiento de este período de un mes (por ejemplo, si retira su decisión de denegación en el correo el 20 de enero, su apelación deberá recibirse en la CNDA el 21 de febrero a la medianoche a más tardar). La apelación deberá enviarse ante la CNDA por carta certificada con acuse de recibo, por carta simple o por fax. Por lo tanto, su apelación deberá enviarse a modo de precaución antes de la fecha de vencimiento del plazo de un mes o de la fecha de vencimiento del plazo antes de la medianoche si la envía por fax. Si se excede de aquel plazo de un mes a partir del momento en que el tribunal recibe su apelación, será considerado inadmisibile (es decir, rechazado sin audiencia ni examinación).

### ■ La asistencia por parte de un abogado.

Ud. tiene la posibilidad de que un abogado lo asista para preparar su apelación y su audiencia ante la CNDA. Para ello, puede solicitar asistencia legal. Los honorarios del abogado corren por cuenta del Estado y el abogado no tiene derecho a cobrarle honorarios.

Para solicitar asistencia legal, deberá comunicarse con la oficina de asistencia legal de la CNDA dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la decisión de denegación de la OFPRA.

Dirección de la Unidad de Asistencia Jurídica (BAJ) de la CNDA:

Tribunal Nacional del Derecho de Asilo  
35, rue Cuvier  
93 558 MONTREUIL-SOUS-BOIS

Puede indicar el nombre de un abogado que haya aceptado brindar asistencia legal o solicitar que la CNDA le asigne uno. Si cuenta con asistencia legal, no deberá pagarle al abogado asignado ni aunque él se lo pida.

Su solicitud de asistencia legal solo puede ser rechazada si su apelación resulta ser manifiestamente inadmisibile.

Durante la examinación de su solicitud de asistencia legal, la fecha límite para presentar su apelación ante la CNDA se posterga solo si su solicitud ha sido presentada dentro de los 15 días. Comienza a correr nuevamente el plazo a partir de la notificación de la decisión tomada por la oficina de asistencia legal sobre su solicitud. Por lo tanto, Ud. tendrá un nuevo plazo para presentar su apelación ante la CNDA, lo que equivale a un mes menos el número de días transcurridos entre la notificación de la decisión de la OFPRA y su solicitud de asistencia legal.



Por ejemplo, si OFPRA le notifica su decisión de rechazo el 15 de enero, tiene 15 días para presentar una solicitud de asistencia legal. Si presenta su solicitud de asistencia legal el 20 de enero, 5 días después de la notificación de la decisión de la OFPRA, tendrá 26 días a partir de la decisión de la BAJ para presentar su apelación.

## ■ La apelación.

Deberán respetarse las siguientes condiciones:

- en primer lugar, lea detenidamente todas las explicaciones al dorso de la decisión de rechazo de la OFPRA;
- la apelación debe estar escrita en francés en papel libre (no hay un formulario específico) en el que conste su apellido, nombres, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad y domicilio.
- deberá firmar su apelación; si es menor de edad, su representante legal debe firmarla;
- deberá adjuntar una copia de la decisión de la OFPRA a su apelación;
- si su solicitud de asilo ha sido sometida a un procedimiento acelerado, deberá adjuntar la copia del folleto de información presentado cuando se registró la solicitud de asilo (véase el apartado "Calificación de su solicitud de asilo" en la parte 2.2.1);
- deberá justificar su apelación, es decir, explicar por qué no está de acuerdo con los motivos de denegación de la OFPRA o con los motivos que llevaron a la OFPRA a otorgarle el beneficio de la protección y no reconocerle como refugiado;
- deberá adjuntar la documentación en su poder que acredite su identidad y nacionalidad;
- también deberá adjuntar los documentos para completar su historia;
- si desea objetar el idioma en el que ha sido entrevistado en la OFPRA, deberá indicarlo en su apelación y deberá indicar el idioma en el que desea ser entrevistado. Si el tribunal se pronuncia a favor de su objeción y se ve imposibilitado de designar un intérprete en el idioma solicitado, Ud. será entrevistado en un idioma que crea razonablemente comprender.
- Ud. deberá conservar un comprobante de envío y presentación de su apelación, así como también una copia de la misma;
- Ud. deberá informar a la CNDA de cualquier cambio de dirección;
- Ud. podrá solicitar la comunicación de su carpeta después del registro de su apelación.

Para la documentación que certifique su nacionalidad, es preferible adjuntar una copia a la carpeta y conservar el original de su pasaporte o documento nacional de identidad. La posesión de esta documentación le permitirá retirar el correo que le será enviado por la CNDA en calidad de carta certificada. Podrá presentar los originales el día de la audiencia si la formación del tribunal se los solicita.

Para la documentación que atestiguan su historia, es preferible que adjunte los originales a la carpeta y conserve una copia. Esta documentación le sería devuelta en el día de la audiencia, si lo solicita, o se le podrá enviar por correo posteriormente. La documentación que acredite su historia deberá traducirse al francés. Sin una traducción, la CNDA no podrá utilizarla. Sin embargo, no es obligatorio que la traducción sea realizada por un intérprete juramentado, con excepción de las actas de estado civil y documentos judiciales o policiales.

Si Ud. es convocado a una audiencia pública, podrá proporcionar información adicional por escrito hasta la fecha límite que se indicará en su notificación.



## ■ El acuse de recibo de una apelación.

Después del registro de su apelación, la CNDA le envía, a la dirección que haya indicado, un documento titulado "acuse de recibo de una apelación". Este documento certifica que su apelación ha sido registrada.

Salvo excepciones (véase el apartado "el carácter suspensivo de la apelación" a continuación), este documento le permitirá solicitar la renovación de su certificado de solicitud de asilo, ya que está autorizado a permanecer en Francia hasta que la CNDA se pronuncie sobre su solicitud.

## ■ El carácter suspensivo de la apelación.

**En general, tiene derecho a apelar ante la CNDA la decisión de denegación de la OFPRA y esta apelación será automáticamente suspensiva.** Es decir, Ud. continuará disfrutando del derecho a permanecer en Francia hasta que expire el período de apelación y, en caso de apelación, hasta que el Tribunal se pronuncie.

**Si, por otro lado, pierde el derecho a permanecer en Francia antes de la denegación final de su solicitud de asilo** (véase el apartado "El fin del derecho de mantenimiento previa notificación de la decisión de la OFPRA" en la parte 3.1), **Ud. conservará el derecho de apelar ante la CNDA** la decisión de denegación o inadmisibilidad de la OFPRA, pero esta nueva apelación ya no será automáticamente suspensiva:

- ✓ **la apelación no será suspensiva** y podrá ejecutarse una orden de expulsión si Ud. ha sido objeto de una de las siguientes decisiones:
  1. una decisión de inadmisibilidad de la OFPRA dado que ya cuenta con una protección efectiva en otro Estado y, si ese Estado no es miembro de la UE, puede ser readmitido (véase parte 3.3);
  2. una decisión de cierre de la OFPRA (véase parte 3.3.);
  3. una decisión de inadmisibilidad por parte de la OFPRA en respuesta a una primera solicitud de reevaluación presentada con el único propósito de revocar una medida de expulsión.
- ✓ **si la apelación no es automáticamente suspensiva y Ud. puede solicitar al tribunal administrativo que suspenda la ejecución de la medida de expulsión en su contra durante su apelación ante la CNDA** cuando haya sido objeto de una de las siguientes decisiones:
  1. una decisión denegatoria por parte de la OFPRA de una solicitud de asilo en el marco de un procedimiento acelerado por ser ciudadano de un país de origen seguro;
  2. una decisión denegatoria por parte de la OFPRA de una solicitud de asilo en el marco de un procedimiento acelerado debido a que su presencia en el territorio nacional constituye una grave amenaza para el orden público
  3. una decisión denegatoria por parte de la OFPRA de una solicitud de reevaluación considerada admisible;
  4. una decisión de inadmisibilidad por parte de la OFPRA en respuesta a una solicitud de reevaluación que no haya sido presentada con el propósito de revocar una medida de expulsión;
  5. una decisión de inadmisibilidad o denegatoria estando sujeto a una medida de expulsión o una prohibición de territorio administrativa o judicial y que haya estado bajo arresto domiciliario o detención (véase el apartado "¿Pesa sobre Ud. una orden de deportación, una prohibición de territorio pronunciada por la administración o por un tribunal?" en la parte 2.2.1).



Ud. puede solicitar esta suspensión, ya sea en el marco de su apelación a la orden de expulsión o, si la orden de expulsión le fue notificada antes de que se registrara su solicitud de asilo y ya no fuera posible apelar contra esta orden de expulsión, en ocasión de su eventual arresto domiciliario o detención, dentro de las 48 horas siguientes a este arresto o detención.

### ■ La audiencia de la CNDA.

La CNDA lo citará a una audiencia para revisar su apelación. Este aviso le será enviado por correo, al menos un mes antes de la fecha de la audiencia, a menos que su apelación se examine bajo un procedimiento acelerado, en cuyo caso se le convocará 15 días antes de la audiencia.

Sin embargo, si su apelación no contiene ningún elemento serio que permita cuestionar la decisión de la OFPRA, la CNDA podrá, después de estudiar su expediente por un periodista, rechazar su apelación por orden sin convocarlo a una audiencia.

Si corresponde, la audiencia se llevará a cabo:

- ya sea en las instalaciones de la CNDA, que se encuentran en Montreuil o en el Palacio de Justicia (Ile de la Cité);
- ya sea por videoaudiencia en las instalaciones del Ministerio de Justicia. La confidencialidad y la calidad de la transmisión de la audiencia de video están garantizadas.

#### ✓ La formación del tribunal:

La formación del tribunal de la CNDA que examina su apelación está presidida por un magistrado. Incluye una persona calificada designada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). La formación del tribunal se pronunciará sobre su apelación después de escuchar a un relator, quien analizará su solicitud de asilo sin tomar partido sobre las implicancias de la decisión, en base a sus explicaciones y las de su abogado, si es que tiene uno.

Cuando la Oficina haya establecido un procedimiento acelerado o cuando considere que su solicitud es inadmisibles, es un juez único de la CNDA quien decide sobre su apelación dentro del período de cinco semanas.

Por su propia iniciativa o a petición suya, el Tribunal aún puede decidir proceder en la formación colegiada, si es que considera que la solicitud no se encuentra dentro del procedimiento acelerado, no es inadmisibles o presenta una dificultad grave.

#### ✓ El interpretariado:

La CNDA garantiza la presencia de un intérprete del idioma que haya indicado al registrar su solicitud de asilo (véase el apartado "la elección del idioma de la entrevista en la OFPRA") o, en su defecto, en caso de imposibilidad, en un idioma del que tenga suficiente conocimiento. Si desea hacer prevalecer la falta de un intérprete ante la OFPRA, deberá hacerlo al momento de su apelación ante la CNDA. En el caso de que su audiencia se celebre mediante comunicación audiovisual, un intérprete estará presente a su lado en la sala en la que será entrevistado. Si resulta difícil encontrar un intérprete disponible para estar físicamente junto a Ud., la audiencia solo podría tener lugar después de que el tribunal haya verificado que dicho intérprete está disponible en la sala donde se celebrará la audiencia.

#### ✓ Su presencia en la audiencia:

Su presencia en la audiencia es muy recomendable. En caso de impedimento o demora, conviene notificar a la CNDA. Si no pudiera asistir a la audiencia, puede solicitar un aplazamiento, explicando por escrito los motivos por los que no puede asistir. El aplazamiento no es un derecho; es el presidente



de la formación del tribunal de la CNDA quien decidirá solo si existe la posibilidad de postergar su audiencia.

✓ **El carácter público de la audiencia:**

La audiencia será pública. Sin embargo, puede pedirle al presidente de la formación del tribunal que dictamine a puerta cerrada, es decir, que su caso sea examinado sin la presencia del público. En tal caso, el dictamen se pronunciará a puerta cerrada automáticamente. El presidente de la formación del tribunal también podrá decidirlo.

■ **La decisión de la CNDA.**

Una vez que se haya pronunciado, la CNDA le enviará su decisión por correo "en carta certificada con acuse de recibo".

La decisión estará escrita en francés, junto con un documento que indica el significado de la decisión en un idioma que razonablemente crea comprender.

En su decisión, la CNDA podrá:

- dejar sin efecto la decisión de denegación de la OFPRA y le otorgue el estatus de refugiado o el beneficio de la protección subsidiaria. Ud. disfrutará entonces de los mismos derechos que si la OFPRA lo hubiera admitido para recibir una de estas dos protecciones;
- dejar sin efecto la decisión de la OFPRA de otorgarle protección subsidiaria y reconocerlo como refugiado;
- confirmar la decisión de denegación por parte de la OFPRA y desestimar su apelación;
- en ciertos casos, dejar sin efecto la decisión de la OFPRA y solicitarle que reevalúe su solicitud.

La decisión de la CNDA podrá ser apelada en casación ante el Consejo de Estado. Éste no reevalúa todas sus solicitudes, sino solo ciertas cuestiones legales. Este procedimiento es largo y requiere un abogado especializado. Se puede solicitar asistencia legal. Esta apelación no extenderá su estancia en Francia y no evitará que lo envíen de regreso a su país. Es aconsejable que consulte a una asociación o a un abogado con respecto a este procedimiento.

■ **El fin del derecho a la permanencia tras la decisión de la CNDA.**

Su derecho a permanecer expira:

- al leerse la decisión de la CNDA si se decide en audiencia pública. En cualquier caso, se le notificará la decisión;

- tras la notificación de la decisión de la CNDA si se decide por ordenanza.

Una vez expirado el derecho de permanencia, deberá abandonar Francia y podrá estar sujeto a la obligación de abandonar el territorio francés (véase parte 5).

### 3.3. La reapertura de una solicitud de asilo cerrada.

En caso de cierre de la examinación de su solicitud (véase el apartado "Decisión de la OFPRA" en la parte 3.1), podrá solicitar, una sola vez, la reapertura dentro de los 9 meses posteriores a la decisión de cierre. Para ello, deberá representarse a sí mismo como un centro de primera recepción para solicitantes de asilo (SPADA) y luego una ventanilla única para que se registre nuevamente (véase la parte 2).



Luego tendrá 8 días a partir de este registro en la prefectura para presentar su solicitud de reapertura ante la OFPRA, que luego volverá a abrir su archivo y reanudará la examinación de su solicitud de asilo en la etapa en que fue interrumpida.

Si solicita una reapertura dentro del período de 9 meses, tendrá derecho a permanecer en el territorio y se emitirá un certificado de solicitud de asilo.

Pasados los 9 meses, su solicitud de reapertura será procesada como una solicitud de reevaluación (véase apartado 3.4. "La reevaluación").

### 3.4. La reevaluación

Una vez que la CNDA haya rechazado su solicitud de asilo o si Ud. no ha apelado dentro del plazo de un mes posterior a la notificación de la decisión de la OFPRA, tendrá la posibilidad de solicitarle a la OFPRA que reevalúe su solicitud, pero solo si Ud. cuenta con un "nuevo elemento", es decir:

- que sea posterior a la fecha de la decisión de la CNDA o anterior a esta decisión, pero de la que solo se haya enterado después;
- y que sirva para justificar su miedo personal a la persecución o el riesgo de serias amenazas que invoque en caso de retorno.

Ud. podrá recibir asesoramiento de una asociación o de un abogado.

Para presentar una solicitud de reevaluación, deberá representarse a sí mismo como un centro de primera recepción para solicitantes de asilo (SPADA) y luego una ventanilla única para que se registre nuevamente (véase la parte 2).

Luego tendrá 8 días a partir de la fecha de este nuevo registro para presentar su solicitud de reevaluación ante la OFPRA. Si su solicitud no está completa, la oficina le pedirá que la complete dentro de los 4 días.

Luego, la OFPRA procederá a una examinación preliminar de su solicitud y tomará una decisión sobre su admisibilidad dentro de los 8 días posteriores a su presentación. Durante esta revisión, no necesariamente lo llamarán para una entrevista.

Como resultado de esta revisión, la OFPRA podrá declarar su solicitud de reevaluación inadmisibile si los hechos o la evidencia que presentara no fueran suficientes para incrementar significativamente la probabilidad de obtener acceso a una protección.

Si la OFPRA declara que su solicitud es admisible, se la examinará en cuanto al fondo y se la procesará, a menos que se decida lo contrario, mediante un procedimiento expedito.

Una decisión de inadmisibilidad o denegación tomada por la OFPRA con respecto a una solicitud de reevaluación podrá ser apelada ante la CNDA (véase parte 3.2).



### ¿Tiene derecho a permanecer en el territorio durante su solicitud de reevaluación?

En el caso de una primera solicitud de reevaluación (véase el apartado "Revocación del derecho a permanecer en cuanto se notifique la decisión de la OFPRA" en la parte 3.1):

- si la prefectura considerase que su solicitud ha sido presentada con el único propósito de revocar una medida de expulsión y la OFPRA la declarase inadmisibile, ya no tendrá derecho a permanecer en el territorio a partir de la notificación de la decisión de la OFPRA y, por ende, una medida de expulsión podrá tomarse contra usted y ejecutarse;
- si la OFPRA hubiere tomado una decisión de inadmisibilidad en su solicitud, pero la prefectura considerase que esta solicitud no se presentó con el único propósito de revocar una medida de expulsión, ya no tendrá derecho a permanecer en el territorio a partir de la notificación de la decisión de la OFPRA y se podrá tomar una medida de expulsión en su contra, pero podrá solicitar la suspensión de su ejecución ante el tribunal administrativo al momento de su apelación ante la CNDA;
- si la OFPRA hubiere declarado que la solicitud de reevaluación es admisible pero finalmente la hubiere rechazado, ya no tendrá derecho a permanecer en el territorio a partir de la notificación de la decisión de la OFPRA y una orden de expulsión podrá emitirse en su contra, pero podrá solicitar la suspensión de su ejecución ante el tribunal administrativo al momento de su apelación ante la CNDA.

En el caso de una segunda solicitud de reevaluación, no gozará de este derecho de permanencia. Se podrá tomar una medida de expulsión en su contra y ejecutarse, y sin esperar la decisión de la OFPRA.





## 4. Las condiciones materiales de acogida del solicitante y sus derechos

---

Como solicitante de asilo, tiene derecho a gozar de condiciones materiales de acogida que incluyan:

- alojamiento en un centro de acogida para solicitantes de asilo (CADA) o un refugio de emergencia, para Ud. y, en su caso, los miembros de su familia (parte 4.1);
- un subsidio mensual para solicitantes de asilo (ADA), cuyo monto se adaptará a la composición de su familia (parte 4.3).

La OFII le hará una oferta de asistencia que defina sus condiciones materiales de acogida durante su cita con la ventanilla única para el registro de su solicitud de asilo (véase parte 2.2.2).

Se beneficiará asimismo de un acompañamiento en sus procedimientos administrativos y sociales para garantizar el seguimiento de su carpeta de solicitud de asilo, así como el acceso a los derechos sociales que se le conferirán, en particular con respecto a educación, salud y empleo (partes de 4.4 a 4.6).

### 4.1. El alojamiento del solicitante de asilo.

#### ■ Los lugares de alojamiento.

Los lugares de alojamiento son los centros de acogida para solicitantes de asilo (CADA) y todos los alojamientos de emergencia para solicitantes de asilo (HUDA). Los lugares de alojamiento son financiados y coordinados por el Estado. La mayoría de las veces son administrados por asociaciones.

Hay casi 100.000 lugares de alojamiento reservados para los solicitantes de asilo en todo el territorio francés, en forma de apartamentos, centros colectivos o habitaciones de hotel. En los CADA y los HUDA, puede que deba compartir algunas habitaciones (cocina, baño, inodoro) con otras personas o familias.

Para contar con el beneficio de un alojamiento, deberá presentar un certificado válido de solicitante de asilo.

En los CADA y los HUDA, Ud. contará con apoyo administrativo y legal (en el procedimiento de asilo y de un acompañamiento en lo social y lo sanitario (apertura de derechos sociales, acceso a la atención médica, escolarización de niños, etc.). Si Ud. está alojado en una habitación de hotel, podrá contar estos acompañamientos en un centro de acogida para solicitantes de asilo (SPADA).

#### ■ La derivación hacia el alojamiento.

Las condiciones materiales de acogida (CMA), que incluyen una oferta de alojamiento y el subsidio para solicitantes de asilo (ADA), le son ofrecidas por la OFII ubicada dentro de la ventanilla única (GUDA) en la cual se ha registrado su solicitud de asilo:



- **si Ud. rechaza esta oferta de acogida**, el beneficio de los CMA no se le volverá a ofrecer.
- **si acepta la oferta de acogida**, la OFII propondrá, de acuerdo con su tipo de procedimiento de asilo y de acuerdo con la disponibilidad en el departamento, región o la totalidad del territorio francés, un lugar en un CADA o en alojamiento de emergencia (HUDA).

Se le puede ofrecer alojamiento fuera del departamento o región donde registró su solicitud de asilo. Si rechaza esta propuesta, ya no podrá cobrar el ADA y no se le ofrecerán otras alternativas de alojamiento.

En caso de no haber espacio disponible, la OFII lo enviará a un SPADA que le buscará alojamiento.

#### ■ Admisión y partida del lugar de alojamiento.

**Si Ud. es admitido en un CADA o en un HUDA** podrá permanecer allí por el tiempo que dure su procedimiento de asilo (OFPPRA y CNDA).

Sin embargo, en determinadas situaciones, solamente podrá permanecer allí por un período de tiempo limitado tras la decisión de denegación de la OFPPRA (véase apartado "¿Cuándo expiran sus condiciones de vida materiales de acogida?" en la parte 4.3.).

**Si Ud. es reconocido como refugiado o beneficiario de protección subsidiaria** (decisión final positiva de la OFPPRA o de la CNDA), deberá abandonar el CADA o el HUDA en un plazo de tres meses, renovable una vez. Si permanece en el alojamiento más allá de este plazo, estará sujeto a procedimientos de desalojo ante el juez judicial.

Si se rechaza su solicitud de asilo (decisión final de la OFPPRA o de la CNDA), deberá abandonar el CADA o la HUDA al expirar su derecho a permanecer en el territorio (véase los apartados "expiración del derecho a permanecer" en las partes 3.1 y 3.2), salvo excepciones dispuestas por ley.

**Si Ud. se queda en el alojamiento después de este plazo**, podría ponerse en marcha un procedimiento de desalojo en su contra. En este contexto, el prefecto del departamento o el administrador del CADA o del HUDA lo intimarán a que deje su lugar. En caso de que no lo haga, el prefecto del departamento, o el administrador, podrán recurrir al juez administrativo para ordenarle que deje su lugar. De ser necesario, las fuerzas del orden (la Policía Nacional o la Gendarmería) procederán a su expulsión.

## 4.2. El subsidio para solicitantes de asilo (ADA).

La OFII se encarga de la gestión del subsidio para solicitantes de asilo (ADA) y la Agencia de Servicios y Pagos efectúa el pago.

Este subsidio se le paga a Ud. mediante una tarjeta generada por la OFII, siempre y cuando Ud., en calidad de solicitante de asilo, cuente con el derecho de permanecer en el territorio o hasta que el traslado a otro Estado responsable de la examinación de la solicitud de asilo se haga efectivo.



## ■ Las condiciones para acceder al beneficio.

Para calificar para el subsidio para solicitantes de asilo, deberá:

- 1- contar con un certificado de solicitud de asilo;
- 2- haber cumplido 18 años;
- 3- si Ud. es un solicitante de asilo, después de haber aceptado las condiciones materiales de acogida propuestas por la OFII durante su entrevista en la ventanilla única.

### ¿Puedo acceder a las condiciones materiales de acogida sin una solicitud de asilo?

Como se indicó anteriormente, conviene contar con un certificado de solicitud de asilo válido para acceder a las condiciones materiales de acogida.

Sin embargo, el acceso a las condiciones materiales de acogida puede rechazarse si Ud. ha presentado una solicitud de reevaluación de su solicitud de asilo o si ha solicitado el asilo demasiado tarde, sin un motivo legítimo (véase el apartado "la calificación de su solicitud de asilo" en la parte 2.2.1), pese a que deberá asimismo contar con un certificado de asilo.

Por otra parte, los solicitantes de asilo cuyo certificado de solicitud de asilo ha sido revocado o no renovado tras una decisión de la OFPRA de denegación de una solicitud de asilo otorgada bajo el procedimiento acelerado por ciertas razones (país de origen seguro, grave amenaza para el orden público), continúe disfrutando de las condiciones materiales de acogida tras la decisión de la OFPRA, y en caso de apelación ante la CNDA, hasta tanto un juez se haya pronunciado sobre su situación (juez administrativo o juez de asilo). Cabe señalar que en estos casos la asignación puede adaptarse o reemplazarse por ayudas materiales.

## ■ La redacción de la solicitud.

Si Ud. es solicitante de asilo, el derecho al subsidio para solicitantes de asilo está abierto tras el registro de su solicitud de asilo en la ventanilla única y está sujeto a su aceptación de la oferta de acogida que le será presentada por la OFII.

El pago del subsidio comenzará recién después de la presentación de su solicitud de asilo ante la OFPRA, dentro de un período máximo de 21 días después del registro de su solicitud de asilo.

## ■ El montante del subsidio.

Para acceder al subsidio para solicitantes de asilo, deberá demostrar que sus recursos financieros mensuales son inferiores al montante del ingreso de solidaridad activa (RSA).

El montante del subsidio se calcula de acuerdo con una escala que tiene en cuenta la composición de su familia, sus recursos y su tipo de alojamiento.



## ■ El pago.

El primer pago de la asignación para solicitantes de asilo se efectúa una vez que Ud. ha presentado su solicitud de asilo ante la OFPRA. Si ha consignado un número de teléfono móvil a la OFII, se le informa de la carga de su tarjeta mediante un SMS.

El subsidio se le pagará hasta el final del mes en que expira su derecho a permanecer en territorio francés (véase los apartados "Revocación del derecho a permanecer" en las partes 3.1 y 3.2).

El subsidio deja de pagarse al final del mes siguiente al mes de la notificación de la decisión final sobre la solicitud de asilo.

## ■ La apelación.

Ud. deberá informarle a la OFII de cualquier cambio en su situación, ya sea que se trate de su derecho a quedarse, de su situación familiar, de sus recursos o su trabajo.

En el caso de una objeción sobre una decisión sobre el ADA tomada por la OFII, es su responsabilidad apelar ante la OFII, siendo competente el tribunal administrativo en caso de litigio.

### ¿Cuándo caducan sus condiciones materiales de acogida?

El beneficio de las condiciones de acogida de material caduca al final del mes en el que su derecho a permanecer en el territorio expira.

Aquellos solicitantes de asilo cuyo derecho a quedarse ha expirado tras una decisión de OFPRA de denegación de una solicitud de asilo otorgada bajo el procedimiento acelerado por determinadas razones (país de origen seguro, grave amenaza para público) gozar de condiciones materiales de acogida hasta que el tribunal rechace la solicitud de suspensión de la ejecución de la medida de expulsión o hasta que la CNDA se pronuncie (véase parte 5.1).

Si Ud. resulta reconocido como refugiado o es elegible para la protección subsidiaria, el beneficio del subsidio caduca al final del mes siguiente al mes de notificación de la decisión.

Sin embargo, las condiciones materiales de acogida pueden expirar si:

- sin un motivo legítimo, Ud. ha abandonado su lugar de alojamiento;
- no ha cumplido con la obligación de informar a las autoridades, no ha respondido a las solicitudes de información o no ha realizado entrevistas personales sobre el procedimiento de asilo;
- la OFII lo ha derivado a un lugar de alojamiento o a un SPADA ubicado en otra región, pero Ud. no se presenta dentro de los cinco días requeridos;
- la OFII lo ha derivado a otra región y Ud. abandona la misma sin autorización de la OFII.
- Ud. ha subdeclarado recursos financieros;
- Ud. ha proporcionado información falsa sobre su situación familiar;
- Ud. ha presentado varias solicitudes de asilo con distintas identidades;
- Ud. ha tenido un comportamiento violento o ha infringido gravemente el reglamento de su lugar de alojamiento.

La decisión se tomará una vez que haya podido enviar sus observaciones por escrito a la OFII. La misma podría dictaminar, en casos de subdeclaración de recursos financieros, de información engañosa sobre su situación familiar y presentación de varias solicitudes de asilo bajo distintas identidades, la devolución de los montantes pagados indebidamente.



### 4.3. El acceso a la educación.

El acceso al sistema educativo para los hijos de los solicitantes de asilo es el mismo que para los nacionales.

De conformidad con el Código de Educación (artículo L. 111-2), "*Todo niño tiene derecho a la educación escolar que, complementando la acción de la familia, contribuye a su educación.*". Se recuerda que "*la educación es obligatoria para niños de ambos sexos, franceses y extranjeros, de entre 6 y 16 años.*" (artículo L. 131-1 del código mencionado).

La inscripción en la escuela primaria se realiza en el ayuntamiento. Deberá presentar documentos que acrediten su vínculo con el niño, su domiciliación y que el niño esté al día con sus vacunas.

La inscripción en una escuela secundaria (colegio o escuela secundaria) se realiza directamente ante la institución más cercana a su lugar de residencia.

El centro a cargo de su apoyo administrativo, legal y social, ya sea del centro a cargo de su alojamiento o una instalación de acogida (SPADA) de acuerdo con la OFII (véase punto 2.1), puede para ayudarle con estos pasos.

### 4.4. El acceso a la atención médica.

#### ■ ¿Dónde obtener atención?

- **Ante un profesional de la salud (fuera de un hospital)**

Para cualquier problema de salud, Ud. puede consultar a un médico "generalista" que lo examinará y le recetará los medicamentos que necesite. Él lo derivará a un médico "especialista" o a un asistente médico (enfermera, fisioterapeuta, etc.) si necesita chequeos o cuidados adicionales.

- **A la farmacia:** para comprar los medicamentos o solicitar asesoramiento.
- **Al hospital:** en caso de emergencia, o con cita previa para ciertos exámenes o consultas especializadas.

**Estas prestaciones son pagas, pero puede que entren en su cobertura de salud.** (véase párrafo siguiente).

**Mientras espera la aprobación de su cobertura de salud, puede recibir asistencia gratuita en los siguientes centros:**

- Para todos los cuidados:
  - Ud. puede ir a las salas de atención médica (Permanences d'accès aux soins de santé o PASS) que suelen encontrarse en todo hospital. Los médicos le atenderán y los medicamentos se le facilitarán sin cargo.
  - Algunas asociaciones especializadas (Médicos del Mundo, COMEDE...) proponen consultas gratuitas de lo que es medicina general, consultas dentales o consultas especializadas (ginecológicas, oftalmológicas o psicológicas, etc.).
- Para problemas específicos:



- Para la monitorización del embarazo de mujeres embarazadas, monitorización y vacunación de niños menores de 6 años: en el centro de PMI (Protección materno infantil)
- Para la detección de tuberculosis: en los CLAT (centro de control de tuberculosis)
- Para la detección de VIH, hepatitis e infecciones de transmisión sexual: Centros de información, pruebas y diagnóstico gratuitos (CeGIDD)
- Para la entrega de anticonceptivos: en un centro de planificación familiar (CPEF)
- Para adicciones: en el Centro de atención, apoyo y prevención de adicciones. (CSAPA)

**Infórmese con su centro de acogida, centro de alojamiento u hospital local dónde encontrarlos, o bien consulte <http://annuaires.ameli.fr>**

**En caso de emergencia médica**, llame al 15 o al 112, o vaya a la guardia del hospital más cercano si no puede llamar.

### ■ ¿Cómo obtener un seguro de salud para su atención médica?

En Francia, la atención es paga, pero puede gozar de una cobertura de salud que le cubrirá la totalidad o parte de sus gastos de salud.

**Como solicitante de asilo, tiene derecho a un seguro de salud para Ud., su cónyuge y sus hijos tan pronto como registre su solicitud de asilo.** Es gratuito si Ud. no cuenta con recursos suficientes. Puede solicitarlo a su Caja Primaria del Seguro de Enfermedad (CPAM).

Es el seguro de salud y cobertura de salud universal complementaria (CMU-C). El CMU-C se le otorga a las personas que viven en Francia con recursos limitados. Le cubre de forma gratuita toda la atención de rutina, incluso anteojos, cuidado dental y audífonos. Le permite recibir cuidados sin pagos por adelantado.

Debe retirar los formularios de solicitud del CPAM de su lugar de residencia (o descargarlos en [www.ameli.fr](http://www.ameli.fr)). Completará los formularios y adjuntará:

- el certificado de solicitud de asilo;
- la oferta de acogida bajo el sistema nacional de acogida si tiene hijos a cargo;
- el certificado de domiciliación/alojamiento si tiene alguno.

Si necesita atención con urgencia, puede adjuntar un certificado médico que reseñe su necesidad de atención para que su caso se estudie más rápidamente. Si ya ha tenido que pagar por la atención al momento de registrar su solicitud de asilo, adjunte sus facturas médicas para recibir el reintegro.

Su centro de recepción (SPADA), su refugio o incluso algunas asociaciones, un centro de acción social comunal o intercomunal o el servicio social de un hospital pueden ayudarle en este proceso.

Tan pronto como se acepte su carpeta, recibirá un certificado que deberá presentarle al médico, hospital, farmacia, etc. para recibir tratamiento sin adelantar dinero.

Dado que el CMU-C es válido por 1 año, deberá presentar cada año una nueva carpeta de CMU-C para continuar gozando del beneficio, preferiblemente 2 meses antes de la fecha de finalización del CMU-C indicada en su certificado.

### ¿Debo notificar a mi CPAM de un cambio de situación?

Infórmele a la CPAM de cualquier cambio de situación: envíe una copia de cada nuevo certificado de solicitud de asilo, un nuevo certificado de domiciliación y una copia del recibo de su permiso de residencia si obtiene el beneficio de la protección internacional.



## 4.5. El acceso al mercado laboral.

Como solicitante de asilo, es posible que se le permita trabajar cuando la OFPRA, por razones que no le son imputables, no se haya pronunciado sobre su solicitud de asilo dentro de los seis meses a partir de la fecha de solicitud de la presentación de su solicitud.

En este caso, al presentar una solicitud de permiso de trabajo formulada por su futuro empleador, puede solicitar un permiso de trabajo ante el servicio de mano de obra (SMOE) de la DIRECCTE del departamento de su lugar de residencia.

La decisión sobre la solicitud de permiso de trabajo la toma el Prefecto/DIRECCTE/SMOE, que tiene un período de instrucción de dos meses a partir de presentada la solicitud. Si no recibe una respuesta dentro de este período, se considerará que la autorización le ha sido otorgada. Se notificará a su futuro empleador, así como a Ud. mismo, y tendrá validez por el tiempo que dure el derecho a permanecer en el territorio.

En caso de acuerdo, el Prefecto le enviará autorizaciones de trabajo para contratos de más de 3 meses de duración o contratos de trabajo estacionales a la OFII.

Sin embargo, esta autorización puede denegarse, en particular con respecto a la situación laboral en la región o sector en cuestión, a menos que solicite un trabajo que figure en una de las listas de ocupaciones caracterizadas por dificultades de contratación.

Si tiene un permiso de trabajo temporal y en caso de rescisión de su contrato de trabajo por un motivo no atribuible a Ud. o después de la expiración de un contrato de trabajo a plazo fijo o un contrato de trabajo, puede solicitar su registro como solicitante de empleo en Pôle Emploi.

Si Ud. es un menor no acompañado y tiene un permiso de trabajo para la firma de un contrato de aprendizaje o profesionalización por un plazo determinado, puede continuar su contrato si presenta su solicitud de asilo a partir del 1<sup>º</sup> de marzo de 2019.

Por último, si Ud. es admitido en el mercado laboral, podrá asimismo beneficiarse, bajo las condiciones previstas por el Código del Trabajo, de actividades de formación profesional.



## 5. Consecuencias de la denegación de la solicitud de asilo sobre el derecho a permanecer en el territorio

---

### 5.1. La decisión de denegación por parte de la OFPRA o de la CNDA.

#### ■ La revocación del derecho a permanecer en cuanto se notifique la decisión de la OFPRA.

##### ✓ La apelación ante la CNDA no es suspensiva:

Como se indica en la sección 3.1, su derecho a permanecer en el territorio nacional expira si la OFPRA toma alguna de las siguientes decisiones sobre su situación:

1. una decisión de inadmisibilidad dado que ya cuenta con una protección efectiva en otro Estado y, si ese Estado no es miembro de la UE, puede ser readmitido (véase parte 3.3);
2. una decisión de cierre (véase parte 3.3.);
3. una decisión de inadmisibilidad en una primera solicitud de reevaluación realizada pese a que Ud. fue objeto de una orden de expulsión.

En estos casos, el certificado de solicitud de asilo revocarse o no renovarse y puede aplicarse la obligación de abandonar el territorio francés. La apelación a la CNDA no es suspensiva y la medida de expulsión podrá ejecutarse en cualquier momento.

Si Ud. ha informado a la OFPRA sobre el retiro de su solicitud de asilo, también pierde el derecho a permanecer y la apelación ante la CNDA no será suspensiva.

##### ✓ La apelación ante la CNDA no es automáticamente suspensiva:

El derecho a permanecer en el territorio nacional caduca asimismo si Ud. ha sido objeto de una de las siguientes decisiones por parte de la OFPRA:

1. una decisión de inadmisibilidad en una primera solicitud de reevaluación realizada sin que Ud. haya sido objeto de una orden de expulsión;
2. una decisión denegatoria sobre una solicitud de reevaluación considerada admisible;
3. una decisión denegatoria de una solicitud de asilo en el marco de un procedimiento acelerado por ser ciudadano de un país de origen seguro;
4. una decisión por la que se rechaza una solicitud de asilo sometida a un procedimiento acelerado debido a que su presencia en el territorio nacional constituye una grave amenaza para el orden público
5. una decisión de inadmisibilidad o denegatoria estando sujeto a una medida de expulsión o una prohibición de territorio administrativa o judicial y que haya estado bajo arresto domiciliario o detención (véase el apartado "¿Pesa sobre Ud. una orden de deportación, una prohibición de territorio pronunciada por la administración o por un tribunal?" en la parte 2.2.1).

En los casos de 1 a 4, el certificado de solicitud de asilo revocarse o no renovarse y puede aplicarse la obligación de abandonar el territorio francés.





Una vez que haya sido objeto de una OQTF, puede quedar bajo arresto domiciliario en el marco de un procesamiento temprano y un seguimiento efectivo de su solicitud de asilo o bien quedar detenido cuando sea necesario para determinar los elementos sobre los cuales se fundamenta su solicitud o cuando la protección de la seguridad nacional o el orden público así lo requiera.

Si la apelación no es automáticamente suspensiva, podrá sin embargo solicitarle al tribunal administrativo, en el marco de su apelación contra la OQTF de la cual Ud. ha sido objeto, que suspenda la ejecución de la medida de expulsión por el tiempo que Ud. presente una apelación ante la CNDA contra la decisión de la OFPRA, o por el tiempo que demore la CNDA en pronunciarse.

Para el registro, la OQTF tomada después de una decisión de denegación de una solicitud de asilo puede ser impugnada ante el tribunal administrativo dentro de los quince días de su notificación. El juez se pronuncia dentro de un plazo de diez semanas. El período de apelación se reduce a 48 horas si Ud. está bajo arresto domiciliario o detenido. En tal caso, el juez se pronuncia dentro de las 72 horas.

La apelación contra la OQTF es suspensiva: Ud. no puede ser expulsado durante el tiempo que tenga que presentar una apelación y, si el tribunal administrativo debe tomar una decisión, antes de que la tome.

Si Ud. fue objeto de un OQTF antes de solicitar asilo y la OQTF ya no es apelable, podrá solicitarle directamente al tribunal administrativo que suspenda la ejecución de la OQTF en un plazo de 48 horas a partir de su arresto domiciliario o detención. Esta solicitud de suspensión es suspensiva de la expulsión.

Si no apela la OQTF o, a falta de una OQTF apelable, si Ud. no solicita la suspensión de la ejecución de la orden de expulsión, Ud. podrá ser expulsado una vez cumplido el plazo que se le otorga para apelar o solicitar la suspensión de la expulsión. Sus condiciones materiales de acogida caducan asimismo al final del mes durante el cual ha expirado el plazo de apelación.

En el caso 5, puede, dentro de las 48 horas posteriores a la decisión de la OFPRA, solicitarle al juez administrativo que suspenda la ejecución de la medida de expulsión hasta que la CNDA examine su apelación (véase el apartado "¿Es Ud. objeto de una orden de deportación, una prohibición de permanencia impuesta por la administración o un tribunal?" en la parte 2.2.1).

#### **¿Qué le sigue a su solicitud de suspender la ejecución de su medida de expulsión?**

El tribunal administrativo dará lugar a su solicitud si Ud. le ha presentado elementos serios que puedan justificar su permanencia en el territorio, como parte de la solicitud de asilo, durante la examinación de su apelación por parte de la CNDA.

En este caso, podrá permanecer en el territorio hasta que expire el período de apelación ante la CNDA, y si la CNDA debe tomar una decisión, hasta que ello suceda. De ser necesario, la decisión del tribunal administrativo revocará su arresto domiciliario o detención, a menos que razones de orden público lo impidan. Sus condiciones materiales de acogida caducan al final del mes en que vence el plazo para apelar ante la CNDA, y si el tribunal debe pronunciarse, al final del mes en que se haya pronunciado.

Si el tribunal rechaza su solicitud de suspender la ejecución de su orden de expulsión, su orden de expulsión podrá ejecutarse y las condiciones materiales de acogida quedarán sin efecto al final del mes en que la decisión del tribunal haya sido notificada.

Si la OQTF de la cual Ud. es objeto está acompañada por un plazo de salida voluntaria, ésta se aplicará desde el rechazo de su solicitud de suspensión por parte del tribunal administrativo o, en su defecto, a partir de la decisión de la CNDA.



## ■ La revocación del derecho a permanecer a partir de su lectura o en cuanto se notifique la decisión de la CNDA.

En los otros casos, su derecho a permanecer en territorio francés expira cuando el rechazo de su solicitud de asilo es definitivo:

- al final del plazo de apelación contra la decisión de OFPRA (un mes) si no ha apelado ante la CNDA;
- o, si ha presentado una apelación ante la CNDA dentro del plazo de un mes, en la fecha de una audiencia pública sobre la decisión del tribunal, o en la fecha de notificación si el tribunal ha emitido una orden.

En este caso, deberá abandonar Francia y puede que se le imponga la obligación de abandonar el territorio francés.

### ¿La apelación en casación ante el Consejo de Estado permite beneficiarse del derecho a permanecer?

Ud. tiene la posibilidad de apelar la decisión de la CNDA mediante una apelación en casación ante el Consejo de Estado. El plazo para apelar ante el Consejo de Estado es de dos meses a partir de la notificación de la decisión del tribunal.

El Consejo de Estado no reexamina todos los elementos del caso, sino solo el cumplimiento de las normas de procedimiento, la ausencia de error de hecho y la correcta aplicación de la ley por parte del juez de asilo.

Sin embargo, esta apelación no le habilita a beneficiarse del derecho de permanencia y Ud. puede ser expulsado antes que el Consejo de Estado llegue a pronunciarse.

## 5.2. El retorno asistido al país de origen.

La prefectura le notificará sobre la obligación de abandonar el territorio francés (OQTF) que puede acompañarse, si cumple con las condiciones, de un plazo de salida, que generalmente es de 30 días. Dentro de este período, podrá solicitar asistencia para regresar a su país de origen. Luego deberá comunicarse con la Oficina Francesa de la Inmigración e Integración (OFII).

### ✓ El dispositivo de asistencia a la repatriación

La asistencia para la repatriación está destinada a facilitar el retorno voluntario de extranjeros ilegales a su país de origen. Esta ayuda puede solicitarse tan pronto como se le notifique la obligación de abandonar el territorio. El plazo de salida voluntaria puede ser adaptarse para que Ud. pueda solicitar esta asistencia.

Con el objetivo de apoyar un retorno digno, las asistencias respaldadas por la OFII incluyen:

- **asistencia administrativa y material en la preparación del viaje** al país de retorno que prevé la organización material de la salida voluntaria del beneficiario y su familia:
  - la reservación de billetes de avión;
  - asistencia en la obtención de documentos de viaje;
  - el transporte del lugar de estancia en Francia al aeropuerto de partida en Francia;
  - la acogida y la asistencia, durante los trámites de salida al aeropuerto.



- **la cobertura de los gastos de transporte** desde el lugar de salida a Francia hasta la llegada al país de regreso, incluido el transporte de equipaje dentro de los límites determinados según los países de regreso;
- **una ayuda financiera** cuyo montante se le pagará al extranjero en un solo pago al momento de la salida.

#### ✓ El dispositivo de ayuda a la reinserción

Como complemento, independientemente de las ayudas de retorno mencionadas anteriormente, puede ofrecérseles ayuda de reintegración económica y social a los extranjeros que regresan a su país. Esta ayuda puede otorgársele, bajo ciertas condiciones, a ciudadanos extranjeros a quienes se les ha denegado el asilo y a sus familias.

Las ayudas de reinserción se articulan en torno a un dispositivo de 3 niveles. Según la situación y las necesidades de los beneficiarios, estas ayudas podrán combinarse entre sí, según los perfiles de los beneficiarios:

- **asistencia para con la reintegración social a la llegada** (nivel 1);  
La asistencia de emergencia, material o financiera, puede incluir la mejora de la vivienda o la asistencia a la vivienda por un tiempo limitado, los gastos de salud, la escolarización de los niños o los materiales escolares.  
También puede consistir en apoyo social durante un período específico de tiempo, por ejemplo, una evaluación de necesidades familiares.
- **asistencia para la reinserción laboral** (nivel 2);  
Puede consistir en:
  - una asistencia para obtener empleo en el país de retorno;
  - asistencia en la búsqueda de un trabajo;
  - ayudas a la formación profesional.
- **asistencia para la reinserción mediante la creación de una empresa** (nivel 3).

### 5.3. El retorno forzado al país de origen.

Si Ud. ha sido beneficiado con un plazo de salida voluntaria y no ha abandonado el territorio una vez cumplido ese plazo, Ud. se encuentra en situación irregular en Francia.

Luego podría ser escoltado hasta la frontera por la policía. Esta medida de expulsión puede ir acompañada, de antemano, de una decisión de arresto domiciliario o colocación en un centro de detención administrativa.

Si Ud. ha sido objeto de una OQTF sin un plazo de salida voluntaria, se encuentra en una situación irregular a partir de la notificación de la decisión y es probable que sea trasladado a la frontera en cualquier momento.



## 6. Los derechos de los beneficiarios de la protección

---

Si Ud. es reconocido como refugiado o ha obtenido el beneficio de protección subsidiaria, de ahora en más está bajo la protección de las autoridades francesas. Ya no podrá acudir a las autoridades de su país de origen, ni regresar al mismo debido a sus temores.

Es la OFPRA quien le proporciona su protección administrativa y legal, lo que significa que es esta institución quien le proporcionará documentación de estado civil y documentación administrativa, tras reconstituir su estado civil.

### 6.1. La estancia en Francia.

**Como refugiado**, Ud. tiene derecho a una tarjeta de residencia válida por diez años, renovable por derecho, que le permitirá moverse libremente en territorio francés.

Al recibir la tarjeta que lo reconoce como refugiado, Ud. deberá comunicarse con la prefectura de su hogar. Dentro de un plazo de 8 días a partir de su solicitud de un permiso de residencia, la prefectura le dará un primer recibo por 6 meses renovable con la mención de "refugiado reconocido".

Este resguardo le da derecho a ejercer la profesión que Ud. elija. Se renovará hasta la entrega de la tarjeta de residente. Tan pronto como la OFPRA haya reconstituido su estado civil, se le emitirá la tarjeta de residencia.

**Como beneficiario de la protección subsidiaria** Ud. tiene derecho, a partir del 1<sup>ro</sup> de marzo de 2019, a un permiso de residencia de varios años por un período de cuatro años, lo que le permite moverse libremente en territorio francés.

Al recibir la tarjeta que le reconoce la protección, Ud. deberá comunicarse con la prefectura de su hogar. Dentro de un plazo de 8 días a partir de su solicitud de un permiso de residencia, la prefectura le dará un primer recibo por 6 meses renovable con la mención "ha obtenido el beneficio de la protección subsidiaria". Este resguardo le da derecho a ejercer la profesión que Ud. elija. Tan pronto como la OFPRA haya reconstituido su estado civil, se le emitirá la tarjeta de residencia.

Se emitirá una tarjeta de residencia de diez años después de cuatro años de residencia regular.

### 6.2. La estancia de la familia.

#### ■ El derecho a la estancia de los miembros de su familia.

Si Ud. ha sido reconocido como refugiado o es elegible para protección subsidiaria, su familia tendrá derecho al mismo permiso de residencia que Ud.:

- su cónyuge o pareja con quien está vinculado por una unión civil, si él o ella tiene al menos 18 años de edad y si el matrimonio o la unión civil es anterior a la presentación de su solicitud de asilo, siempre que el matrimonio o la unión se hayan celebrado al menos un año antes y haya una convivencia efectiva;
- su cónyuge, su pareja con quien está vinculado por una unión civil o su concubino, si él/ella ha sido autorizado a residir en Francia con el fin de la reunificación familiar (véase el apartado "El derecho a la reunificación familiar" a continuación);
- sus hijos, en el año siguiente al año en que cumplieron 18 años o 16 si desean trabajar;



- sus padres (ascendientes directos en primer grado), si Ud. aún es menor de edad y no está casado.

Los miembros de su familia deberán comunicarse con la prefectura de su lugar de residencia para obtener su permiso de residencia.

## ■ El derecho a la reunificación familiar.

Si su familia se encontrase fuera de Francia cuando Ud. obtuvo la protección, podrá llevarla a Francia mediante el procedimiento de reunificación familiar al obtener la protección y sin ningún medio o condiciones de alojamiento.

Este derecho es válido para:

- su cónyuge o pareja con quien está vinculado por una unión civil, si él o ella tiene al menos 18 años de edad y si el matrimonio o la unión civil es anterior a la presentación de su solicitud de asilo;
- su concubino, si tiene al menos 18 años y con quien tuvo, antes de la fecha de su solicitud de protección, una vida juntos lo suficientemente estable y continua;
- los hijos de su pareja, si tienen como máximo 19 años de edad y no están casados;
- sus hijos y los de su cónyuge de uniones anteriores, menores de 18 años. Esto es válido para los hijos:
  - ✓ cuya filiación se establece solo con respecto a Ud. o su cónyuge, o cuyo otro padre ha fallecido o ha sido privado de los derechos parentales;
  - ✓ que están a cargo, según sea el caso, de Ud. o de su cónyuge, en el ejercicio de la patria potestad, en virtud de una decisión de una jurisdicción extranjera. Se debe presentar una copia de esta decisión, así como la autorización del otro padre para permitir que el menor venga a Francia;
- sus padres (ascendientes directos en primer grado), si Ud. aún es menor de edad y no está casado. Pueden venir con sus hijos menores solteros de quienes están efectivamente a cargo

Los miembros de su familia deberán solicitar, para ingresar a Francia, una visa de entrada para una estancia de más de 3 meses ante las autoridades diplomáticas o consulares, quienes tomarán una decisión sobre esta solicitud lo antes posible. No se requiere el envío de un correo por adelantado a la Oficina de Familias de Refugiados.

La reunificación familiar podrá rechazarse si no cumple con los principios esenciales que, de acuerdo con las leyes de la República, rigen la vida familiar en Francia. Del mismo modo, cualquier miembro de su familia cuya presencia en Francia constituya una amenaza para el orden público o si se demuestra que es el instigador, autor o cómplice de persecuciones y violaciones graves que justificaron la concesión de la protección de asilo podrá ser excluido de la reunificación familiar.

Si su matrimonio es posterior a la presentación de su solicitud de asilo, deberá presentar una solicitud de reunificación familiar ante la OFII.



### 6.3. El proceso de integración.

#### ■ La firma del contrato de integración republicana con la Oficina Francesa de la Inmigración e Integración (OFII).

Como refugiado o beneficiario de la protección subsidiaria, es su responsabilidad firmar un Contrato de Integración Republicana (RIC). Este contrato celebrado entre Ud. y el Estado tiene por objeto facilitar su inserción en la sociedad francesa. Para que lo logre de la mejor manera posible, contará con apoyo personalizado para el acceso al empleo y a la vivienda. También tiene por objeto facilitar su comprensión de los valores de la República, mejorar su nivel lingüístico, así como también de promover su integración social y su acceso a la autonomía.

Este contrato le da acceso a:

- un curso sobre educación cívica de 4 días de duración, destinado a presentar los puntos de referencia, los principios y los valores fundamentales que sustentan la vida en Francia y el balance entre derechos y obligaciones;
- un curso de idioma de acuerdo con su nivel. Al final de este curso, se obtiene el diploma inicial de lengua francesa (DILF);
- una evaluación de competencias profesionales que le permitirá evaluar sus competencias, aptitudes, potencial, motivaciones profesionales y personales para definir un proyecto profesional coherente y determinar sus necesidades de formación, así como asesoramiento para su orientación profesional;
- apoyo social, dependiendo de su situación, brindado por el servicio social de la OFII o de otro organismo según corresponda.

Para más información, puede contactar con la oficina territorial de la OFII de su lugar de residencia.

### 6.4. Los derechos sociales.

#### ■ El acceso a la vivienda.

Si Ud. ha estado alojado en un CADA u otro centro bajo el sistema nacional de asilo durante su procedimiento de asilo, se le otorgará, una vez que obtenga su protección, el derecho a permanecer en este centro durante 3 meses, renovable una vez con el acuerdo del prefecto.

En calidad de persona protegida, podrá solicitarle a la OFII que le otorgue un lugar en un centro de alojamiento temporal (CPH). Si cumple con los requisitos de admisión y hay un lugar disponible, Ud. será alojado por un período de nueve meses renovable por tres meses.

El equipo del centro lo acompañará en sus etapas de inserción mediante un enfoque global de su situación individual.

Por añadidura, podrá gozar del acceso directo a una vivienda en el parque privado o a la vivienda social al presentar una carpeta ante las instituciones u organismos pertinentes.

#### ■ El acceso al mercado laboral.

**Si se le reconoce como refugiado**, Ud. tendrá acceso libre al mercado laboral tan pronto como se le entregue el primer recibo con la mención "Refugiado reconocido".



**Si Ud. es beneficiario de una protección subsidiaria** puede asimismo trabajar tan pronto como se le entregue el primer recibo con la mención "Ha obtenido el beneficio de la protección subsidiaria".

Podrá solicitar un contrato de trabajo, ya sea un contrato a plazo fijo (CDD) o de duración indefinida (CDI). Puede asimismo inscribirse en la lista de solicitantes de empleo y contar con asistencia personalizada. Podrá tomar una capacitación.

Las tarjetas de residencia de los miembros de la familia de un refugiado, así como las tarjetas de residencia de varios años emitidas a nombre de los miembros de la familia de una persona protegida subsidiaria, dan derecho a trabajar.

Algunas profesiones están reguladas y son excluyentes para personas no calificadas y/o que no tengan la nacionalidad. Una tarjeta de residencia emitida en un departamento o colectividad de ultramar no autoriza a su titular a trabajar en el territorio francés continental.

## ■ El acceso a atención médica.

**¿Dónde obtener atención?** Véase el párrafo 4.4 "Acceso a la atención médica/Dónde recibir atención"

### ¿Cómo obtener un seguro de salud para su atención médica?

- **Si aún no ha solicitado un seguro de salud en la CPAM (seguro de salud y CMU complementaria):**

Véase el párrafo 4.4 "El acceso a la atención médica/¿Cómo obtener un seguro de salud para su atención médica?" para las etapas.

La documentación que debe adjuntar a su solicitud de cobertura de salud es la siguiente:

- el recibo emitido por la prefectura con la mención "refugiado reconocido" o "ha obtenido el beneficio de protección subsidiaria";
  - el certificado familiar provisorio si tiene hijos a cargo;
  - el certificado de domiciliación/alojamiento si tiene alguno.
- **Si ya ha solicitado un seguro de salud en la CPAM:**

Ya ha recibido un certificado de la CPAM. Ud. queda cubierto por el seguro de salud y la CMU complementaria si lo solicitó. Aún así, no olvide presentar una nueva carpeta de la CMU complementaria 2 meses antes de su expiración (fecha de caducidad de la CMU-C en su certificado).

Deberá enviarle a la CPAM una copia del recibo de su permiso de residencia y la documentación de estado civil que emitirá la OFPRA.

Luego recibirá un nuevo certificado con un nuevo número de seguro social.

Luego podrá solicitarle a su CPAM una "Carte Vitale". Esta tarjeta es gratuita, sustituye al certificado de derechos y deberá presentarse para toda atención médica.

## ■ Las prestaciones sociales y familiares.

Si cumple con los requisitos necesarios, podrá recibir diversas prestaciones sociales (como renta de solidaridad activa, subsidio de actividad, ayuda personal para la vivienda o subsidio para adultos discapacitados), así como prestaciones familiares si tiene hijos a su cargo.



Los beneficios sociales consisten en asistencia financiera para garantizarle un mínimo de recursos o ingresos adicionales y ayudarlo fundamentalmente a cubrir sus gastos de vivienda. También están destinados a ayudarlo a hacer frente a ciertos gastos como aquellos relacionados con el nacimiento de un niño, la guardería, la escuela, una discapacidad y, por sobre todas las cosas, para ayudarlo con el sustento y la educación de sus hijos.

Los beneficios sociales y ciertos beneficios familiares están reservados para personas cuyos recursos son limitados. Son abonados por las cajas de subsidios familiares y las mutuales sociales agrícolas, que se encuentran en un centenar de centros en Francia.

Para obtener más información sobre estos beneficios y presentar una solicitud, puede dirigirse a la caja de subsidios familiares de su lugar de residencia o presentar su solicitud en línea ([www.caf.fr](http://www.caf.fr); [www.msa.fr](http://www.msa.fr)).

**ATENCIÓN:** para calificar para el RSA y el bono de actividad, deberá presentar una solicitud. Su derecho podrá evaluarse recién cuando se le otorgue el estatus de refugiado o el beneficio de la protección subsidiaria.

## 6.5. El viaje al extranjero.

Si Ud. cuenta con el beneficio de la protección y desea viajar fuera de Francia, podrá obtener un documento de viaje emitido por la prefectura de su hogar.

**Si Ud. es refugiado**, recibirá un documento de viaje para refugiados válido por cinco años. El montante de la tasa a pagar es de 45 euros.

**Si Ud. es beneficiario de una protección subsidiaria** recibirá una cédula de identidad válida y un documento de viaje válido por un año. El montante de la tasa a pagar es de 15 euros.

Esta documentación de viaje no puede renovarse en oficinas diplomáticas y consulares de Francia. Antes de viajar, deberá asegurarse de que su documentación de viaje sea válida por el tiempo que dure su estancia.

Si su documentación de viaje caducara mientras Ud. se encuentra fuera de Francia (o si la perdiera o se la robasen), deberá comunicarse con las autoridades diplomáticas o consulares francesas destacadas en el país en el que Ud. obtendrá un pase consular que, junto con su permiso de residencia válido, le permitirá regresar a Francia.

Si Ud. es un refugiado o beneficiario de protección subsidiaria, su hijo menor de edad es extranjero, presente en territorio francés y no goza de la protección de asilo, podrá recibir un documento de identidad y de viaje válido por un año.





### ¿Puede Ud. viajar a su país de origen?

Esta documentación de viaje no le permite viajar a su país de origen. Si Ud. regresa a su país de origen, la OFPRA podría considerar que ya no está expuesto a temores y que su protección bien puede cancelarse (véase 6.7).

Sin embargo, debido a circunstancias muy excepcionales (muerte o enfermedad grave de un familiar, por ejemplo), puede, si lo solicita ante la prefectura, obtener un salvo conducto por un período máximo de 3 meses para viajar a su país de origen.

## 6.6. La naturalización.

**Si se le reconoce como refugiado** Ud. podrá solicitar la nacionalidad francesa tan pronto como obtenga el estatus.

**Si Ud. ha obtenido el beneficio de una protección subsidiaria**, tendrá que demostrar que cuenta con 5 años de residencia regular en Francia antes de poder solicitar la naturalización.

Deberá que cumplir ciertos requisitos (ejemplo: conocimiento del idioma francés) para solicitar la naturalización.

Tendrá que presentar su carpeta con una plataforma de naturalización.

## 6.7. La caducidad de la protección.

- ✓ **Fraude:** si resulta que la decisión de otorgarle protección es producto de un fraude, la OFPRA podrá revocarle la protección que Ud. percibe.
- ✓ **Ud. ha adquirido una nueva nacionalidad, lo que le permite estar protegido y vuelve innecesaria la protección internacional otorgada por Francia.**
- ✓ **Ya no tiene nada que temer en su país de origen:** La OFPRA podría considerar que ya no tiene nada que temer en su país de origen y, por lo tanto, revocar su protección si:
  - Ud. viene de una estancia en su país de origen por voluntad propia;
  - Ud. ha acudido a las autoridades de su país de origen;
  - se advierte un cambio lo suficientemente significativo y duradero en las circunstancias llevaron a que se le otorgue protección.
- ✓ **Cláusulas de exclusión:** la OFPRA revoca su protección si resulta que Ud. ha cometido un delito contra la paz, un crimen de guerra o contra la humanidad, un delito grave o por actos contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
- ✓ **Su presencia en el territorio constituye una amenaza grave para el orden público, la seguridad pública o la seguridad del Estado:**
  - **si Ud. es refugiado**, su protección caduca si:
    - existen razones serias para considerar que su presencia en Francia constituye una amenaza grave para la seguridad del Estado;



- Ud. ha sido condenado en última instancia en Francia, en un Estado miembro de la Unión Europea, en Liechtenstein, en Suiza, en Noruega o en Islandia por un crimen o por un delito que constituya un acto terrorista o que pueda ser penado con diez años de prisión, y su presencia constituye una grave amenaza para la sociedad francesa;
- si Ud. cuenta con el beneficio de la protección subsidiaria, su protección caduca cuando su presencia en el territorio constituye una amenaza grave para el orden público, la seguridad pública o la seguridad del Estado.



## **ANEXO: direcciones útiles**

---

*Esta lista no es exhaustiva*

## 1. Direcciones nacionales

### ■ Instituciones

#### **Oficina Francesa de Protección de Refugiados y Apátridas (OFPRA)**

201, rue Carnot  
94 136 FONTENAY-SOUS-BOIS CEDEX  
tel.: 01 58 68 10 10  
fax: 01 58 68 18 99  
<http://www.ofpra.gouv.fr/>

#### **Tribunal Nacional del Derecho de Asilo (CNDA)**

35, rue Cuvier  
93 558 MONTREUIL-SOUS-BOIS Cedex  
Tel: 01 48 10 40 00  
Fax: 01 48 18 41 97  
<http://www.commission-refugies.fr/>

#### **Oficina Francesa de la Inmigración y la Integración (OFII)**

44, rue Bague  
75 015 PARÍS  
tel.: 01 53 69 53 70  
fax: 01 53 69 53 69  
<http://www.ofii.fr>

### ■ Organismo internacional

#### **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) Representación en Francia**

7, rue Henri Rochefort  
75017 PARIS  
Tel.: +33 (0)1 44 43 48 58  
Fax: +33(0)1 44 43 48 61  
[www.unhcr.fr/fr-fr](http://www.unhcr.fr/fr-fr)

### ■ Asociaciones

#### **Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT)**

7, rue Georges Lardennois  
75019 PARÍS  
tel.: 01 40 40 42 43/fax: 01 40 40 42 44  
<http://www.acatfrance.fr/>

#### **Act'up**

9, rue des Dunes  
75019 PARÍS  
tel.: 01 75 42 81 25  
<http://www.actupparis.org/>

**ARDHIS**

Centre LGBT Paris-Île-de-France,  
63, rue Beaubourg, 75003 Paris  
tel.: 01 43 57 21 47  
<https://ardhis.org/WP3/>

**Amnistía Internacional - sección francesa**

72-76, boulevard de la Villette  
75019 PARÍS  
tel.: [01 53 38 65 65](tel:0153386565)/fax: 01 53 38 55 00  
<http://www.amnesty.fr/>

**Asociación Primo Levi**

107, avenue Parmentier  
75011 PARÍS  
tel.: [01 43 14 88 50](tel:0143148850)/fax: 01 43 14 08 28  
<http://www.primolevi.asso.fr/>

**Association d'accueil aux médecins et personnels de santé réfugiés en France (APSR)**

Hôpital Sainte-Anne  
1, rue Cabanis  
75014 PARÍS  
tel: 01 45 65 87 50/fax: 01 53 80 28 19  
<http://www.apsr.asso.fr>

**Comité d'aide exceptionnelle aux intellectuels réfugiés (CAEIR)**

43, rue Cambronne  
75015 PARÍS tel.: 01 43 06 93 02/fax: 01 43 06 57 04

**Centre d'action sociale protestant (CASP)**

20, rue Santerre  
75012 PARÍS  
tel.: 01 53 33 87 50/fax: 01 43 44 95 33  
<http://www.casp.asso.fr>

**CIMADE - Service œcuménique d'entraide**

91 rue Oberkampf  
75011 PARÍS tel: 01 44 18 60 50/fax: 01 45 56 08 59  
<http://www.cimade.org>

**Comité médical pour les exilés (COMEDE)**

Hôpital de Bicêtre  
78, rue du Général Leclerc  
BP 31  
94272 LE KREMLIN BICÊTRE  
tel: 01 45 21 39 32/fax: 01 45 21 38 41  
<http://www.comede.org>

**Cruz Roja francesa**

98 rue Didot,  
75694 Paris Cedex 14 tél : 01 44 43 11 00  
fax: 01 44 43 11 01

<http://www.croix-rouge.fr>

**Fédération des associations de soutien  
aux travailleurs immigrés (FASTI)**

58, rue des Amandiers  
75020 PARÍS  
tel.: 01 58 53 58 53/fax: 01 58 53 58 43  
<http://www.fasti.org>

**Forum réfugiés**

28, rue de la Baisse - BP 1054  
69612 VILLEURBANNE CEDEX  
tel.: 04 78 03 74 45/fax: 04 72 97 05 81  
<http://www.forumrefugies.org>

**France Terre d'Asile (FTDA)**

24, rue Marc Seguin  
75018 PARÍS  
tel.: 01 53 04 39 99/fax: 01 53 04 02 40  
<http://www.france-terre-asile.org>

**Groupe accueil solidarité (GAS)**

17, place Maurice Thorez  
94800 VILLEJUIF  
tel.: 01 42 11 07 95/fax: 01 42 11 09 91  
<http://www.gas.asso.fr/>

**Groupe d'information et de soutien  
des immigrés (GISTI)**

3, villa Marcès  
75011 PARÍS  
tel.: 01 43 14 60 66/fax: 01 43 14 60 69  
<http://www.gisti.org>

**Liga para los Derechos Humanos (LDH)**

138, rue Marcadet  
75018 PARÍS  
tel.: 01 56 55 50 10/fax: 01 56 55 51 21  
<http://www.ldh-france.org>

**Movimiento contra el Racismo y por la Amistad de los Pueblos (MRAP)**

43, boulevard Magenta  
75010 PARÍS  
tel.: 01 53 38 99 99/fax: 01 40 40 90 98  
<https://www.mrap.fr/>

**Secours catholique CEDRE**

23, boulevard de la Commanderie  
75019 PARÍS  
tel.: 01 48 39 10 92/fax: 01 48 33 79 70  
<http://www.secours-catholique.asso.fr>

## **Service national de la pastorale des migrants (SNPM)**

58, avenue de Breteuil

75007 PARÍS tel. : 01 73 36 69 47

<https://migrations.catholique.fr/>

## **2. Direcciones locales**

### **■ Ventanillas únicas**

#### **AUVERGE-RHONE-ALPES**

- Isère  
12 Place de Verdun, 38000 Grenoble
- Puy-de-Dôme  
18 Boulevard Desaix, 63000 Clermont-Ferrand
- Rhône  
106 rue Pierre Corneille, 69003 Lyon

#### **BOURGOGNE-FRANCHE-COMTE**

- Côte-d'Or  
51 rue de la Préfecture, 21041 Dijon
- Doubs  
8 bis rue Charles Nodier, 25035 Besançon
- Saône-et-Loire  
196 rue de Strasbourg, 71000 Mâcon

#### **BRETAÑA**

- Ille-et-Vilaine  
3 av. de la Préfecture, 35026 Rennes

#### **CENTRE**

- Loiret  
181 rue de Bourgogne, 45042 Orléans

#### **GRAND-EST**

- Marne  
38 rue Carnot, 51036 Châlons-en-Champagne
- Mosela  
9 rue de la Préfecture, 57000 Metz
- Bajo Rin  
5 place de la République, 67073 Estrasburgo
- Alto Rin  
7 rue Bruat 68020 Colmar

#### **HAUTS DE FRANCE**

- Norte  
12/14 rue Jean Sans Peur, 59039 Lille
- Oise  
1 place de la Préfecture, 60000 Beauvais

#### ILE-DE-FRANCE

- París  
92 boulevard Ney, 75018 París
- Seine-et-Marne  
12 rue des Saints Pères, 77000 Melun
- Yvelines  
1 rue Jean Houdon, 78000 Versailles
- Essonne  
Boulevard de France, 91000 Evry
- Hauts-de-Seine  
167-177 avenue Joliot Curie, 92000 Nanterre
- Sena-Saint-Denis  
13 rue Marguerite Yourcenar, 93000 Bobigny
- Val-de-Marne  
13/15 rue Claude Nicolas Ledoux, 94000 Créteil
- Val-d'Oise  
5 avenue Bernard Hirsch, 95010 Cergy-Pontoise

#### NORMANDÍA

- Calvados  
Rue Daniel Huet, 14038 Caen
- Seine-Maritime  
7 Place de la Madeleine, 76000 Rouen

#### NUEVA AQUITANIA

- Gironde  
2 esplanade Charles de Gaulle, 33000 Bordeaux
- Vienne  
Bâtiment Haussmann, Impasse des Ecosais, 86000 Poitiers
- Alto Vienne  
19 rue Cruveilhier, 87000 Limoges

#### OCCITANIA

- Alto Garona  
1 place Saint-Etienne, 31038 Tolosa
- Hérault  
34 place des Martyrs de la résistance, 34000 Montpellier

#### PROVENZA-ALPES-COSTA AZUL

- ALPES MARÍTIMOS  
17 bd du Mercantour 06200 Niza
- Bouches-du-Rhône  
66 bis Rue Saint-Sébastien, 13006

#### PAYS-DE-LA-LOIRE

- Loira Atlántico  
6 quai Ceineray, 44035 Nantes
- Maine-et-Loire  
Place Michel Debré, 49934 Angers

#### EXTRANJERO (departamentos de "asilo" de las prefecturas)



- Martinica  
Rue Victor Sévère, 972000 Fort-de-France
- Guadelupe  
Grand camp, Immeuble situé à côté de la SIG, 97139 Abymes
- Guayana  
23 rue Arago, 97300 Cayena
- La Reunión  
6 rue des Messageries, SC 51079 97404 Saint-Denis Cedex
- Mayotte  
BP 979 97600 Mamoudzou.

## ■ Prefecturas

### ALSACIA

- Alto Rin  
7, rue Bruat, 68020 Colmar
- Bajo Rin  
5, place de la République, 67073 Estrasburgo

### AQUITANIA

- Gironde  
2, esplanade Charles de Gaulle,  
33000 Burdeos
- Dordogne  
2, rue Paul Louis Courier, 24 000 Périgueux
- Landes  
24, rue Victor Hugo, 40 021 Mont-de-Marsan
- Lot-et-Garonne  
Place de Verdun, 47 920 Agen
- Pirénées-Atlantiques  
2, rue du maréchal Joffre, 64 021 Pau

### AUVERNIA

- Puy-de-Dôme  
18, boulevard Desaix,  
63000 Clermont-Ferrand
- Allier  
2, rue Michel de l'Hospital, 03 000 Moulins
- Cantal  
2, cours Monthyon, 15 000 Aurillac
- Haute-Loire  
6, avenue du Général de Gaulle  
43 000 Le Puy-en-Velay

### BORGOÑA

- Saône-et-Loire  
196, rue de Strasbourg, 71000 Mâcon
- Nièvre  
40, rue de la Préfecture, 58000 Nevers

- Yonne  
Place de la Préfecture, 89000 Auxerre
- Côte d'Or  
53, rue de la Préfecture, 21041 Dijon

#### BRETAÑA

- Ille-et-Vilaine  
3, avenue de la Préfecture, 35026 Rennes
- Côtes d'Armor  
1, place Général de Gaulle, 22000 Saint-Brieuc
- Finistère  
42, boulevard Dupleix, 29000 Quimper
- Morbihan  
24, place de la République, 56000 Vannes

#### CENTRO

- Loiret  
181, rue de Bourgogne, 45042 Orléans
- Cher  
Place Marcel Plaisant, 18000 Bourges
- Eure-et-Loir  
Place de la République, 28000 Chartres
- Indre  
Place de la Victoire et des Alliés,  
36000 Châteauroux
- Indre-et-Loire  
15, rue Bernard Palissy, 37925 Tours
- Loir-et-Cher  
Place de la république, 41000 Blois

#### CHAMPAÑA-ARDENAS

- Ardennes  
Esplanade du Palais de Justice,  
08000 Charleville-Mézières
- Aube  
2, rue Pierre Labonde, 10000 Troyes
- Haute-Marne  
89, rue Victoire de la Marne,  
52011 Chaumont

- Marne  
38, rue Carnot,  
51036 Châlons-en-Champagne

#### FRANCO CONDADO

- Doubs  
8, bis Rue Charles Nodier, 25035 Besançon
- Jura  
8, rue de la Préfecture, 39000 Lons-le-Saunier

- Haute-Saône  
1, rue de la Préfecture, 70013 Vesoul
- Territoire de Belfort  
Place de la République, 90000 Belfort

#### GUADALUPE

- Palais d'Orléans, Rue Lardenoy,  
97 109 Basse-Terre 97109, Guadalupe

#### ILE-DE-FRANCE

- Paris: 92, boulevard Ney, 75018 Paris
- Seine-et-Marne  
12, rue des Saints Pères, 77000 Melun
- Yvelines  
1, rue Jean Houdon, 78000 Versailles
- Essonne  
Boulevard de France, 91000 Evry
- Hauts-de-Seine  
167-177, avenue Frédéric et Irène Joliot Curie, 92000 Nanterre
- Seine-Saint-Denis  
1, esplanade Jean Moulin, 93007 Bobigny
- Val-de-Marne  
21-29, avenue du Général De Gaulle,  
94038 Créteil cedex
- Val d'Oise  
5, avenue Bernard Hirsch, 95010 Cergy-Pontoise

#### LANGUEDOC-ROSELLÓN

- Hérault: 34, place des Martyrs de la résistance, 34000 Montpellier
- Aude: 52, rue Jean Bringer,  
11000 Carcasona
- Gard: 10, avenue Feuchères, 30000 Nîmes
- Lozère: rue du faubourg Montbel,  
48005 Mende
- Pyrénées-Orientales: 120, avenue Emile Roudayre, 66000 Perpignan

#### LEMOSÍN

- Corrèze: 1, rue Souham, 19000 Tulle
- Creuse: 4, place Louis Lacrocq, 23000 Guéret
- Haute-Vienne : 1, rue de la Préfecture,  
87000 Limoges

#### LORENA

- Moselle: 9, place de la Préfecture  
57000 Metz
- Meuse  
40, rue du Bourg, 55000 Bar-le-Duc
- Meurthe-et-Moselle  
1, rue Préfet Claude Erignac, 54000 Nancy
- Vosgos: Place Foch, 88026 Epinal

#### MEDIODÍA-PIRINEOS

- Haute-Garonne  
1, place Saint-Étienne, 31038 Tolosa
- Ariège  
2, rue de la préfecture Préfet Claude Erignac, 09000 Foix
- Aveyron  
7, place Général de Gaulle, 12000 Rodez
- Gers  
7, rue Arnaud de Moles, 32000 Auch
- Lot  
Cité Bessières, Rue Pierre Mendès France, 46000 Cahors
- Hautes-Pyrénées  
Place du Général de Gaulle, 65000 Tarbes
- Tarn  
Place de la Préfecture, 81013 Albi
- Tarn-et-Garonne  
2, allée de l'Empereur, 82013 Montauban

#### NORD-PAS-DE-CALAIS

- Norte  
12/14, rue Jean sans Peur, 59 039 Lille
- Pas-de-Calais  
9, esplanade Jacques Vendroux, 62100 Calais

#### BAJA NORMANDÍA

- Calvados  
Rue Daniel Huet, 14038 Caen cedex 09
- Manche  
Place de la Préfecture, 50002 Saint-Lô
- Orne  
39, rue Saint-Blaise, 61018 Alençon

#### ALTA NORMANDÍA

- Seine-Maritime  
7, place de la Madeleine, 76000 Rouen
- Eure  
Boulevard Georges Chauvin, 27000 Evreux

#### PAYS DE LOIRE

- Loire-Atlantique  
6, quai Ceineray, 44035 Nantes
- Vendée  
29, rue Dellile, 85009 La Roche-sur-Yon
- Maine-et-Loire  
Place Michel Debré, 49934 Angers
- Mayenne  
46, rue Mazagran, 53015 Laval
- Sarthe  
Place Aristide Briand, 72041 Le Mans

#### PICARDÍA

- Oise  
1, place de la Préfecture, 60000 Beauvais
- Aisne  
27, rue Paul Doumer, 02000 Laon
- Somme  
51, rue de la République, 80000 Amiens

#### POITOU-CHARENTES

- Charente  
7-9, rue de la Préfecture, 16023 Angulema
- Charente-Maritime  
38, rue Réaumur, 17000 La Rochelle
- Deux-Sèvres  
4, rue Duguesclin, 79099 Niort
- Vienne  
7, place Aristide Briand, 86000 Poitiers

#### PROVENZA-ALPES-COSTA AZUL

- Bouches-du-Rhône  
66 bis, rue Saint-Sébastien, 13006 Marsella
- Vaucluse:  
28 Boulevard Limbert, 84000 Aviñón
- Alpes Marítimos  
147, boulevard du Mercantour, 06200 Niza
- Alpes-de-Haute-Provence  
Avenue Demontzey, 04002 Digne les Bains
- Hautes-Alpes  
28, rue Saint-Arey, 05000 Gap
- Var  
Boulevard du 112e régiment d'infanterie,  
83070 Toulon

#### RÓDANO-ALPES

- Isère  
12, place de Verdun, 38000 Grenoble
- Saboya  
Château des Ducs de Savoie,  
73018 Chambéry
- Haute-Savoie  
Rue Louis Revon, 74000 Annecy
- Ródano  
106, rue Pierre Corneille, 69003 Lyon
- Ain  
4,5 avenue Alsace Lorraine, 01012 Bourg en Bresse
- Ardèche  
5, rue pierre Filliat, 07000 Privas
- Drôme  
3, boulevard Vauban, 26000 Valence
- Loire  
2, rue Charles de Gaulle, 42022 Saint-Etienne

## ■ Direcciones territoriales de la Oficina Francesa de la Inmigración y la Integración (OFII)

Dirección central  
44, rue Bague  
75732 París Cedex 15  
tel.: 01 53 69 53 70

Amiens (02, 60, 80)  
275, rue Jules Barni - Bât. D  
80000 Amiens  
tel.: 03 22 91 28 99/amiens@ofii.fr

Besançon (25, 70, 39, 90)  
3, avenue de la Gare d'Eau  
25000 Besançon  
tel.: 03 81 25 14 39/besancon@ofii.fr

Bobigny (93)  
13, rue Marguerite Yourcenar  
93000 Bobigny  
tel.: 01 49 72 54 00/Seine-saint-denis@ofii.fr

Burdeos (24, 33, 40, 47, 64)  
55, rue Saint Sernin,  
33002 Burdeos Cedex  
tel.: 05 57 14 23 00/bordeaux@ofii.fr  
Caen (14, 50, 61)  
Rue Daniel Huet  
14038 Caen Cedex 9  
tel.: 02 31 86 57 98/caen@ofii.fr

Cayena (973)  
17/19, rue Lalouette BP 245  
97325 Cayena  
tel.: 05 94 37 87 00/cayenne@ofii.fr

Cergy (95)  
Immeuble « Ordinal » Rue des Chauffours,  
95002 Cergy Pontoise Cedex  
tel.: 01 34 20 20 30/cergy@ofii.fr

Clermont-Ferrand (03, 15, 63, 43)  
1, rue Assas  
63033 Clermont Ferrand  
tel: 04 73 98 61 34/Clermont-ferrand@ofii.fr

Creteil (91, 94)

13/15, rue Claude Nicolas Ledoux  
94000 Créteil  
tel.: 01 41 94 69 30/creteil@ofii.fr

Dijon (21, 58, 71, 89)  
Cité administrative Dampierre  
6, rue du Chancelier de l'Hospital  
21000 Dijon  
tel: 03 80 30 32 30/dijon@ofii.fr

Grenoble (74, 38, 73)  
Parc Alliance - 76, rue des Alliés  
38100 Grenoble  
tel: 04 76 40 95 45/grenoble@ofii.fr

Lille (59, 62)  
2, rue de Tenremonde  
59000 Lille  
tel.: 03 20 99 98 60/lille@ofii.fr

Limoges (23, 19, 87)  
19, rue Cruveihier  
87000 Limoges  
tel.: 05 55 11 01 10/limoges@ofii.fr

Lyon (01, 07, 26, 42, 69)  
7, rue Quivogne  
69286 Lyon Cedex 02  
Tel.: 04 72 77 15 40/Lyon@ofii.fr  
Marsella (13, 20, 04, 05, 83, 84)  
61, boulevard Rabatau  
13295 Marsella Cedex 08  
tel.: 04 91 32 53 60/Marseille@ofii.fr

Antenne Mayotte OFII (976)  
N15 Coralium space, RN1 - CS 80058 Kaweni, 97600 Mamoudzou  
tel.: 02 069 62 23 54/mayotte@ofii.fr

Melun (77)  
2 bis, avenue Jean Jaurès  
77000 Melun  
tel: 01 78 49 20 00/Melun@ofii.fr

Metz (54, 55, 57, 88)  
2, rue Lafayette  
57000 Metz  
tel.: 03 87 66 64 98/metz@ofii.fr

Montpellier (30, 34, 48, 66)  
Le Régent - 4, rue Jules Ferry  
34000 Montpellier

tel: 04 99 77 25 50/montpellier@ofii.fr

Montrouge (92, 78)  
221, avenue Pierre Brossolette  
92120 Montrouge  
tel.: 01 41 17 73 00/montrouge@ofii.fr

Nantes (44, 53, 49, 72, 85)  
93 bis, rue de la Commune, 1871  
44400 Rezé  
tel.: 02 51 72 79 39/nantes@ofii.fr

Niza (06)  
Immeuble SPACE- Bât. B  
11, rue des Grenouillères  
06200 Niza  
tel.: 04 92 29 49 00/nice@ofii.fr

Orleans (18, 28, 36, 37, 45, 41)  
4, rue de Patay  
45000 Orléans  
tel.: 02 38 52 00 34/orleans@ofii.fr

París (75)  
48, rue de la Roquette  
75 11 París  
tel.: 01 55 28 19 40/paris@ofii.fr

Pointe-à-Pitre (971, 972)  
Immeuble Piazza - Boulevard Chanzy  
97110 Pointe-à-Pitre  
tel.: 05 90 90 01 83/guadeloupe@ofii.fr

Poitiers (16, 17, 79, 86)  
86, avenue du 8 Mai 1945  
86000 POITIERS  
tel.: 05 49 62 65 70/reims@ofii.fr

Reims (08, 10, 51, 52)  
26/28, rue Buirette  
51100 Reims  
tel.: 03 26 36 97 29/reims@ofii.fr

Rennes (22, 29, 35, 56)  
8, rue Jean Julien Lemordant  
35000 Rennes  
tel.: 02 99 22 98 60/rennes@ofii.fr

Isla de La Reunión (974)  
Prefectura de la Reunión, Place du Barachois  
97405 Saint-Denis Cedex  
tel.: 02 62 40 75 69/ofii-reunion@ofii.fr



Ruan (27, 76)  
Immeuble Montmorency 1  
15, place de la Verrerie  
76100 Ruan  
tel.: 02 32 18 09 94/rouen@ofii.fr

Estrasburgo (67, 68)  
4, rue Gustave Doré - CS 80115  
67069 Estrasburgo Cedex  
tel.: 03 88 23 30 20/strasbourg@ofii.fr

Tolosa (09, 12, 19, 23, 32, 31, 65, 87, 46, 81, 82)  
7, rue Arthur Rimbaud, CS 40310  
31203 Tolosa Cedex 2  
tel.: 05 34 41 72 20/toulouse@ofii.fr